

**MTRO. JUAN JOSE BAÑUELOS GUARDADO**  
**CONTRALOR DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESENTE:**

El que al final suscribe **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ ARECHIGA RAMÍREZ WIELLA**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVI, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el numeral 55 fracción XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, Jalisco, en los términos del presente escrito, comparezco a dar cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad a la cual me dirijo mediante oficio número DGP/1519/2015 de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2015 dos mil quince, recibido en este Instituto el día 26 veintiséis de marzo de 2015 dos mil quince, oficio en el cual constan las observaciones pendientes de solventar de la Auditoría realizada al Instituto Tecnológico Superior de Arandas, por los periodos comprendidos del 01 de Noviembre al 31 Diciembre 2011, del 01 de enero al 31 de diciembre 2012 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; por lo que con el fin de dar el seguimiento que en apego a la Ley corresponde a las ya mencionadas observaciones hechas por el órgano auditor al cual me dirijo, es que manifiesto lo siguiente:

 GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO  
**OFICIALIA DE PARTES**  
SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA  
A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

**30 ABR. 2015**

CARPETAS ( ) ANEXOS  
CAJAS ( )  
OTROS 14) LOS CASOS DE FOLIOS  
HORA 14:00 EN DCTOS. VA MDS SIN CUANTIF  
ICAH

**ATENTAMENTE**  
**"2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL**  
**Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO"**  
**"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

  
**JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ARECHIGA RAMÍREZ WIELLA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Libramiento Sur km 2.7, Carretera Arandas-León, C.P. 47180, Arandas, Jalisco, México.  
Tels. (348) 78 32020 y (348) 78 32010  
tecarandas.edu.mx

  
SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE ARANDAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
PLANTEL 14EIT0003A

C.e.p. Archivo  
JAGARW/BLV/\*blv



Contraloría del Estado

Oficio No. DGP/1519/2015

**ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoría**

Guadalajara, Jal. 18 de Marzo de 2015

Mtro. Juan Antonio González Aréchiga Ramírez Wiella  
 Director General del Instituto Tecnológico  
 Superior de Arandas (ITS Arandas)  
 Libramiento Sur Km 2.7, Carretera Arandas-León  
 CP. 47180, Arandas, Jalisco.

En relación con su oficio DG 1440/14 del 12 de noviembre de 2014 el que el Mtro. Salvador López Hernández Ex Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas (ITS Arandas), remitió a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 35 (treinta y cinco) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Arandas (ITS Arandas) por los periodos comprendidos del **01 de Noviembre al 31 Diciembre 2011, del 01 de enero al 31 de diciembre 2012 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013** con base a nuestro oficio DGP/4001/2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento	(35) 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., 1.8., 2.1., 3.1., 3.1.1, 3.1.2., 3.1.2.1., 3.1.3., 4.1., 4.2., 4.2.1., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.7., 4.8., 5.1., 6.1., 6.2., 6.2.1., 6.3., 6.3.1., 7.1., 7.1.1., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4.	(21) 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., 1.8., 3.1., 3.1.1, 3.1.2., 3.1.2.1., 4.4., 4.5., 4.6., 6.3., 6.3.1., 7.1., 7.1.1., 8.1., 8.2.	(14) 2.1., 3.1.3., 4.1., 4.2., 4.2.1., 4.3., 4.7., 4.8., 5.1., 6.1., 6.2., 6.2.1., 8.3., 8.4.

En razón de lo anterior, agradeceré cumplidamente, girar sus apreciables instrucciones a quien correspondan, a fin de que en un plazo de **15 (Quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, se proceda a aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Jalisco, a través de los procedimientos que conforme estén establecidos en la Ley antes invocada, por lo tanto, se deberá remitir a este Órgano Estatal de Control, las constancias documentales que hagan constar la aplicación del apercibimiento o la amonestación, en aquellos casos que así proceda, o en su defecto, con el inicio del procedimiento sancionatorio que conforme a derecho corresponda.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Barrios Guardado  
 Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/TMMR

Revisión -- 2

Fecha Revisión --22/mayo/2012

RC-DGP-014

GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

23 MAR. 2015

**DESPACHADO**  
 OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
 Col. Americana, C.P. 44160  
 Guadalajara, Jalisco, México  
 Tels. 01 (33) 3668 1633  
 01 (33) 4739 0104



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of.DGP/1519/15

<b>ORGANISMO:</b>	Instituto Tecnológico Superior de Arandas. <b>ITS Arandas</b>
<b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>	Rubros
<b>PERIODO REVISADO:</b>	01 de Noviembre al 31 Diciembre 2011, del 01 de enero al 31 de diciembre 2012 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013

### OBSERVACIÓN

#### 1.- NORMATIVIDAD

##### Junta de Gobierno- Decreto de Creación

**1.1.-** Imprecisión que podría derivar en asignación de atribuciones indebidas debido a que el **penúltimo párrafo del artículo 8** del Decreto de Creación del ITS Arandas, es impreciso en cuanto a la designación de suplentes con Voz y Voto y los de solo con Voz ya que a la letra dice: "A falta de cualquiera de los representantes señalados en la fracción del presente artículo, podrán designar un suplente, quien acudirá con voz y voto.

*Cabe hacer mención que en el párrafo inmediato anterior se establece... Así mismo asistirán a las sesiones con voz pero sin voto:*

*Un representante del alumnado y un representante del personal académico de la Institución los cuales...(continúa)*

*Un Comisario que será el representante de la Contraloría del Gobierno del Estado;*

*Un Secretario que será designado por el Órgano de Gobierno a propuesta de su presidente;"*

**Efecto: 1.1.-** Incertidumbre de la condición con la que participan los asistentes en las Sesiones de la Junta Directiva.

**1.1.- Incumplimiento:** Al artículo 12 fracciones I y XV del Decreto de Creación del ITS Arandas, en cuanto a los que se refiere a las atribuciones de la Junta Directiva del Instituto, que a la letra dicen:

Artículo 12.-La Junta Directiva del Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Dictar las políticas generales y lineamientos para el debido funcionamiento del Instituto.

XV.-Vigilar el exacto y fiel cumplimiento del Convenio que dio origen al Instituto e informar a las partes suscriptoras del cumplimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas de este instrumento, Al efecto, podrá convocar a las partes para que en forma conjunta se dé solución a los conflicto que surjan y solicitar a las autoridades competentes de la Federación y el Estado, el cumplimiento de las obligaciones que les resulten con motivo del convenio;

**E Incumplimiento:** Al artículo 3 fracciones I y II del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas. Que a la letra dice:

Artículo 3.-El propósito de la Junta es regular el funcionamiento del Instituto a través de la revisión, análisis y evaluación de sus actividades, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Son atributos de la Junta:

I.- Dictar las políticas generales y lineamientos para el debido funcionamiento del Instituto.

II.-Participar en la elaboración y aprobar el reglamento interno, así como los estatutos, acuerdos y demás disposiciones necesarias para llevar a cabo las atribuciones que esta Ley confiere al Instituto.

### CONTESTACIÓN

**1.1.-** Se planteará al pleno de la próxima junta directiva la corrección correspondiente en cuanto al penúltimo párrafo del artículo 8 del Decreto de Creación para su consideración y en su caso se tramite la corrección ante las instancias correspondientes.

### SITUACIÓN

**1.1.-** Solventada

### CONCLUSIÓN

**1.1.-** No es facultad de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico, reformar el Decreto de Creación del mismo, pero si es conveniente que se acuerde hacer la gestión ante las autoridades correspondientes para que se haga la adecuación de la normatividad.

### POSIBLES RESPONSABLES

**1.1.-** Integrantes de Juntas de Gobierno anteriores y la actual para dar seguimiento.

**Ing. Juan Antonio González Velázquez** Ex Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas. Designado mediante nombramiento a partir del 16 de Julio de 2008.

**Lic. Juan Pablo Cerrillo Hernández** Ex Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, Designado mediante nombramiento a partir del 1º de Noviembre de 2012.

**Lic. Salvador López Hernández – Ex** Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas (En funciones a partir del 27 de Febrero de 2014). Para dar seguimiento.

**Mtro. Juan Antonio González Aréchiga Ramírez Wiella,** Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas. (En funciones a partir del 05 de Febrero de 2015). Para dar seguimiento.

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 1.- NORMATIVIDAD

##### Junta de Gobierno- Convocatorias

Se revisaron las Convocatorias, a los miembros de la Junta Directiva, a asistir a las 7 Sesiones Ordinarias y 5 Extraordinarias de la Junta Directiva del ITS Arandas realizadas entre Noviembre 2011 y Diciembre 2013, se detectó:

**1.2.-** No hay evidencia de que se haya convocado, a ninguna de las sesiones, a los representantes del alumnado y del personal académico incumpliendo el artículo **8 fracción V** del Decreto de Creación del ITS Arandas, que a la letra dice:

*Artículo 8.- La Junta Directiva, será el Órgano Máximo de Gobierno del Instituto y se integrará por:*

*V.- Un representante del Alumnado Y Un representante del personal académico de la Institución designados por el Reglamento a través de lineamientos del Reglamento Interno;*

**Efecto: 1.2.-** Integración incompleta de la Junta directiva y desconocimiento de las opiniones y necesidades del personal académico y el alumnado del ITS.

**Incumplimiento:** Al artículo 8 fracción V del Decreto de Creación del ITS Arandas

**Incumplimiento:** A los artículos 11 fracción II y 21, del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas. Que a la letra dice:

Artículo 11.- Son obligaciones y facultades del Secretario de la Junta:

II.- Estructurar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá **contener la convocatoria**, el orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de los documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe del Director del Instituto con los anexos que correspondan y **enviarlos a los miembros de la Junta** con 8 días de anticipación como mínimo.

Artículo 21.- Para la realización de cualquiera de los tres tipos de sesiones (De instalación, Ordinarias y Extraordinarias), el Presidente de la Junta Directiva turnará una convocatoria a todos los miembros de la misma, que deberá incluir:

I.- El lugar, día y hora en que se celebrará  
II.- El orden del día.

Deberá expedirse anticipadamente con ocho días hábiles como mínimo y debidamente acompañada de la carpeta de trabajo.

### CONTESTACIÓN

**1.2 .-** Se le informa que a partir de la tercera sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, celebrada el 30 de octubre del 2014, asistieron los representantes del alumnado y del personal académico cumpliendo así con lo que establece el art. 8 fracción V del Decreto de Creación del ITS de Arandas.

Se hace la aclaración que el Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, terminó su gestión como Secretario de la Junta de Gobierno, en Diciembre del 2013, continuando con el cargo el Lic. Marcelo Ramírez Aceves. Con lo que respecta a la sanción al Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, **por lo que se presume están prescritos a la fecha.**

### SITUACIÓN

**1.2.-** Solventada

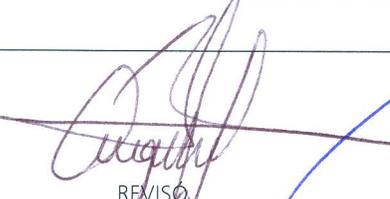
### CONCLUSION

**1.2.-** Presentaron para su solventación la lista de asistencias de la tercera sesión Ordinaria del H. Junta Directiva del Instituto Superior de Arandas, celebrada el 30 de octubre del 2014 y firmada por el representante de los alumnos y del personal académico como asistentes a la citada sesión. Se revisara en futuras auditorías la evidencia documental de las acciones o medidas correctivas y preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad.

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, manifiestan la prescripción de la presente observación ya que las omisiones no repercutieron en Daño Patrimonial alguno al Instituto Tecnológico y por haber transcurrido más de 6 meses contados a partir del cierre presupuestal de 2012 se declara prescrita la observación.

### POSIBLES RESPONSABLES

  
SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of.DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 1.- **NORMATIVIDAD**

**Junta de Gobierno 2011, Acreditaciones**

Se revisaron las acreditaciones de asistentes, titulares y suplentes, a las Sesiones de Juntas Directivas, proporcionadas por el ITS Arandas y se detectó que:

1.3.-Asistieron sin la correspondiente acreditación, a la Tercera sesión Ordinaria de 2011, 4suplentes de Titulares de Dependencias o Instituciones que integran la Junta Directiva del ITS Arandas, los cuales se enlistan a continuación:

Nombre del Asistente (Suplente)	Nombre del Titular	Secretaría, Municipio o Institución
Mtro. Juan Carlos Flores Miramontes	Ing. José Antonio Gloria Morales	Secretario de Educación Jalisco
Dr. Carlos Rafael Rodríguez López	Ing. Ángel Rafael Quevedo Camacho	Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Gobierno Federal
Lic. José Miguel Vázquez Hernández	Mtro. Juan Carlos Miramontes Flores	Presidente Municipal de Arandas
Lic. Francisco Huerta Ramírez	C. José Carlos González Fonseca	FAMESA

Incumpliendo el Artículo 8 del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas, que a la letra dice:  
*Todos los miembros de la Junta Directiva, sean titulares o suplentes, deben acreditarse formalmente por escrito y dicha acreditación deberá formar parte del expediente del Órgano de Gobierno...(continúa)*

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Se solicitaron por este órgano de Control en el pinto 11 del oficio AUD//1802/2014/01-01 de fecha 10 de junio 2014 "Fotocopias de las acreditaciones de las personas que integran de la Junta Directiva del ITS Arandas y de sus suplentes a las sesiones de Noviembre a diciembre 2011, enero a diciembre 2012 y enero a diciembre 2013" **al que el ITS Arandas respondió** con oficio sin número de fecha 16 de junio de 2014(Entregado en físico), situación que se tomó en cuenta al realizar el análisis documental.

**Efecto:** 1.3.- Incertidumbre de la legalidad acreditación, como participantes de los asistentes en las Sesiones de la Junta de Gobierno.

**Incumplimiento:** Artículo 8 del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas.

### CONTESTACIÓN

1.3.- Para solventar esta observación a partir de la tercera sesión ordinaria del 30 de octubre de 2014 el Secretario Técnico solicitó las acreditaciones de los suplentes de titulares de dependencias o instituciones cumpliendo así por lo establecido en el art. 8 del reglamento interno de la H. Junta Directiva del ITS de Arandas, que a la letra dice:

Todos los miembros de la junta directiva sean titulares o suplentes deberán acreditarse por escrito y dicha acreditación deberá forma parte del expediente del órgano de gobierno...

Se hace la aclaración que el Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, terminó su gestión como Secretario de la Junta de Gobierno, en Diciembre del 2013, continuando con el cargo el Lic. Marcelo Ramírez Aceves. Con lo que respecta a la sanción al Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, por lo que se presume están prescritos a la fecha.

### SITUACIÓN

1.3.- Solventada

### CONCLUSIÓN

1.3.- Presentaron para su solventación las medidas preventivas necesarias es decir las acreditaciones de los suplentes de la **tercera sesión Ordinaria de 2014** del H. Junta Directiva del Instituto Superior de Arandas celebrada el **30 de octubre del 2014**, por lo que se revisará en futuras auditorías la evidencia documental de las acciones o medidas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad.

Asimismo se concede razón, en que la responsabilidad del Lic. Julio Arellano Velázquez fue hasta diciembre de 2013 y conforme a su manifestación se procede a la solventación de la observación Por la prescripción administrativa.

### POSIBLES RESPONSABLES

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 1.- NORMATIVIDAD  
Junta de Gobierno 2012, Acreditaciones

1.4.- Asistieron sin la correspondiente acreditación, a tres Sesiones Ordinarias y 04 extraordinarias de 2012, 13 representantes de 08 Instituciones o Dependencias que integran la Junta Directiva del ITS Arandas, los cuales se enlistan a continuación:

Nombre del Asistente (Suplente)	Dependencia o Institución	Sesión						
		1ª Ordinaria 13-Feb-2012	2ª Ordinaria 12-Jul-12	3ª Ordinaria 06-nov-12	1ª Extrao. 17-feb-12	2ª Extrao. 20-jun-12	3ª Extrao 15-Ago-12	4ta Extrao 28 Ago-12
Mtro. Juan Carlos Flores Miramontes	Secretario de Educación Jalisco	X	X	X	X	X	X	X
Lic. Juan Ramón Álvarez Medina	Servicios Federales de Apoyo a la Educación del estado de Jalisco	X	X					X
Ing. José Asunción Delgadillo Cornejo	Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica de la SEJ		X	X		X	X	X
Mtro. Jorge Iván Enciso Romero					X			
Ing. Ediberto Velueta Chan.	Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Gobierno Federal		X	X				
Lic. José Miguel Vázquez Hernández		X	X					
Amado Delgado Martínez	Presidente Municipal de Arandas					X		
Lic. Marco Aurelio de la Loza González							X	X
Lic. Juan Luis Zúñiga								
Lic. Arturo Avilés Guzmán (Rep)	FAMESA	X	X	X				
Ing. Edgardo Manuel Sánchez Cabrera							X	
Prof. Miguel León Martínez	Regiduría de Educación e Arandas						X	
Jorge Antonio Velázquez Moreno	Patronato ITS Arandas				X			
<b>Suma</b>		<b>4</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>3</b>

Incumpliendo el Artículo 8 del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas, que a la letra dice:

*Todos los miembros de la Junta Directiva, sean titulares o suplentes, deben acreditarse formalmente por escrito y dicha acreditación deberá formar parte del expediente del Órgano de Gobierno... (Continúa)*

**Misma FUENTE DE INFORMACIÓN que la observación 1.3.**

**Efecto 1.4:** Incertidumbre de la legalidad como participantes de los asistentes en las Sesiones de la Junta de Gobierno.

**Incumplimiento:** Artículo 8 del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas.

### CONTESTACIÓN

1.4.- Para solventar esta observación a partir de la tercera sesión ordinaria del 30 de octubre de 2014 el Secretario Técnico solicitó las acreditaciones de los suplentes de titulares de dependencias o instituciones cumpliendo así por lo establecido en el art. 8 del reglamento interno de la H. Junta Directiva del ITS de Arandas, que a la letra dice:

Todos los miembros de la junta directiva sean titulares o suplentes deberán acreditarse por escrito y dicha acreditación deberá formar parte del expediente del órgano de gobierno...

Se hace la aclaración que el Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, terminó su gestión como Secretario de la Junta de Gobierno, en Diciembre del 2013, continuando con el cargo el Lic. Marcelo Ramírez Aceves. Con lo que respecta a la sanción al Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, por lo que se presume están prescritos a la fecha.

### SITUACIÓN

1.4.- Solventada

### CONCLUSION

1.4.- Presentaron para su solventación las acreditaciones de los suplentes de la tercera sesión Ordinaria del H. Junta Directiva del Instituto Superior de Arandas celebrada el 30 de octubre del 2014, por lo que se revisará en futuras auditorías las acciones o medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad.

### POSIBLES RESPONSABLES

  
SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of.DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 1.- NORMATIVIDAD

#### Junta de Gobierno 2013, Acreditaciones

1.5.- Asistieron sin la correspondiente acreditación, a 03 Sesiones Ordinarias y 01 extraordinarias de 2013, 11 representantes de 08 Instituciones o Dependencias que integran la Junta Directiva del ITS Arandas, los cuales se enlistan a continuación:

Nombre del Asistente (Suplente)	Dependencia o Institución	Sesión			
		1a Ordinaria 28 -Ene-13	2ª Ordinaria 26-Jun-13	3ª Ordinaria 03-Dic-13	1ta Extrao 30-Oct-13
Ing. José Asunción Delgadillo Cornejo	Secretario de Educación Jalisco	X			
Dr. José María Nava Preciado	Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología		X	X	X
Lic. Jesús Murillo Camacho	Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica de la SEJ	X			
Ing. Juan Antonio González Arechiga Ramírez Wiella				X	X
Juan Ramón Álvarez Medina	Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Gobierno Federal	X			
Ing. Edilberto Veleta Chan			X		
Lic. Carlos Augusto Cisneros Cardona	Presidente Municipal de Arandas	X			X
Lic. Luis Miguel Martínez Morales			X	X	
Lic. Arturo Avilés Guzmán	FAMESA	X	X		
C.P.A. Ramón Sánchez Ortiz	Contraloría del Estado		X	X	X
Lic. Alberto Ponce García	Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco			X	X
Suma		5	5	5	5

**Misma FUENTE DE INFORMACIÓN que la observación 1.3.**

Incumpliendo el Artículo 8 del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas, que a la letra dice: Todos los miembros de la Junta Directiva, sean titulares o suplentes, deben acreditarse formalmente por escrito y dicha acreditación deberá formar parte del expediente del Órgano de Gobierno. Las representaciones pueden –a criterio de los miembros de la Junta – ser aceptadas en algún momento y su asistencia se limitará a tomar nota de los asuntos en desahogo, pero no pueden emitir voto en ningún sentido.

**Efecto 1.5:** Incertidumbre de la legalidad como participantes de los asistentes en las Sesiones de la Junta de Gobierno.

**Incumplimiento:** Artículo 8 del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas.

### CONTESTACIÓN

1.5.- Para solventar esta observación a partir de la tercera sesión ordinaria del 30 de octubre de 2014 el Secretario Técnico solicitó las acreditaciones de los suplentes de titulares de dependencias o instituciones cumpliendo así por lo establecido en el art. 8 del reglamento interno de la H. Junta Directiva del ITS de Arandas, que a la letra dice:

Todos los miembros de la junta directiva sean titulares o suplentes deberán acreditarse por escrito y dicha acreditación deberá formar parte del expediente del órgano de gobierno...

Se hace la aclaración que el Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, terminó su gestión como Secretario de la Junta de Gobierno, en Diciembre del 2013, continuando con el cargo el Lic. Marcelo Ramírez Aceves. Con lo que respecta a la sanción al Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el **ejercicio 2011**, por lo que se presume están prescritos a la fecha.

### SITUACIÓN

1.5.- Solventada

### CONCLUSIÓN

1.5.- Presentaron para su solventación las acreditaciones de los suplentes de la tercera sesión Ordinaria del H. Junta Directiva del Instituto Superior de Arandas celebrada el 30 de octubre del 2014, **pero no presentaron la acreditaciones de las sesiones observadas**, por lo **que se revisará en futuras auditorías las acciones o medidas correctivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad** y cabe puntualizar que los hechos no sucedieron en 2011 si no en 2013, y la responsabilidad hasta diciembre de 2013 fue del Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez.

Se solventa la observación ya que conforme al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos esta ya están prescritos por ser la fecha de la sesión el 03 de diciembre de 2013.

### POSIBLES RESPONSABLES

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of.DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 1.- NORMATIVIDAD

1.6.- NO se entregaron con la debida oportunidad, o no se recabo evidencia de haber entregado con la debida oportunidad, las Convocatorias y las Carpetas conteniendo la información de cada Sesión de Junta Directiva, a los integrantes que establecen tanto el Decreto de Creación como el Reglamento Interior del ITS Arandas, para las reuniones celebradas durante el período comprendido de Noviembre 2011 a Diciembre 2013...

Período	Documento	Situación Observada		
		Sin evidencia de recepción del Convocado	Entregadas Fuera de Tiempo	Sin anotar fecha de recepción
Nov.Dic. 2011	Convocatoria	10	1	0
	Entrega CARPETA	14	1	0
Ene a Dic. Ordinarias 2012	Convocatoria	29	8	2
	Entrega CARPETA	25	18	2
Ene a Dic. Extraordinarias 2012	Convocatoria	41	10	4
	Entrega CARPETA	60	0	0
Ene a Dic. Ordinarias 2013	Convocatoria	35	6	2
	Entrega CARPETA	27	16	2
Ene a Dic. Extraordinarias 2013	Convocatoria	4	4	6
	Entrega CARPETA	15	0	0

(Ver Anexos 1, 1-A y 1-B)

Incumpliendo lo establecido en los artículos 11 fracción II y 21 último párrafo del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas, que a la letra dicen:

Artículo 11.- Son obligaciones y facultades del Secretario de la Junta:

II.- Estructurar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de los documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe del Director del Instituto con los anexos que correspondan y enviarlos a los miembros de la Junta con 8 días de anticipación como mínimo.

Artículo 21 Para la realización de cualquiera de los tres tipos de sesiones (De instalación, Ordinarias y Extraordinarias), el Presidente de la Junta Directiva turnará una convocatoria a todos los miembros de la misma, que deberá incluir:

I.- El lugar, día y hora en que se celebrará  
II.- El orden del día.

Deberá expedirse anticipadamente con ocho días hábiles como mínimo y debidamente acompañada de la carpeta de trabajo.

Efecto 1.6: Incertidumbre de la legalidad como participantes de los asistentes en las Sesiones de la Junta de Gobierno.

Incumplimiento a los artículos 11 fracción II y 21 último párrafo del Reglamento Interior de la H. Junta Directiva del ITS Arandas

### CONTESTACIÓN

1.6.- Para solventar la observación a partir de la tercera sesión ordinaria del 30 de octubre de 2014 el secretario técnico entregó con debida oportunidad las convocatorias y carpetas que contienen información de la sesión de junta directiva que fueron entregadas a los integrantes como lo establece el decreto de creación así como el reglamento interior del ITS de Arandas, los artículos 11, Fracción II y XXI último párrafo del reglamento interior de la H. Junta Directiva del ITS de Arandas que a la letra dice

Artículo 11.- son obligaciones y facultades del secretario de la junta:

II.- Estructurar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de los documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe del Director del Instituto con los anexos que correspondan y enviarlos a los miembros de la Junta con 8 días de anticipación como mínimo.

Artículo 21.- para la realización de cualquiera de los tres tipos de sesiones (de instalación, ordinarias y extraordinarias), le presidente de la junta directiva turnara una convocatoria a todos los miembros de la misma, que deberá incluir:

I.- el lugar, día y hora en que se celebrara.  
II.- el orden de día.

Se hace la aclaración que el Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, terminó su gestión como Secretario de la Junta de Gobierno, en Diciembre del 2013, continuando con el cargo el Lic. Marcelo Ramírez Aceves. Con lo que respecta a la sanción al Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, 2012 y 213, por lo que se presume están prescritos a la fecha.

### SITUACIÓN

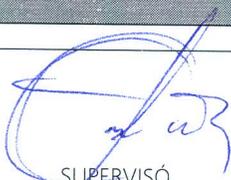
1.6.- Solventada

### CONCLUSION

1.6.- Se revisará en futuras auditorías la realización de los procedimientos realizados para hacer llegar las convocatorias y carpetas a los integrantes de la Junta Directiva; dando seguimiento a la documentación que presentaron para la solventación de esta observación que consiste en: copia de los correos electrónicos donde se evidencia que se envió la carpeta de la tercera sesión Ordinaria del H. Junta Directiva del Instituto Superior de Arandas celebrada el 30 de octubre del 2014.

Conforme a su manifestación se procede a la solventación de la observación Por la prescripción administrativa.

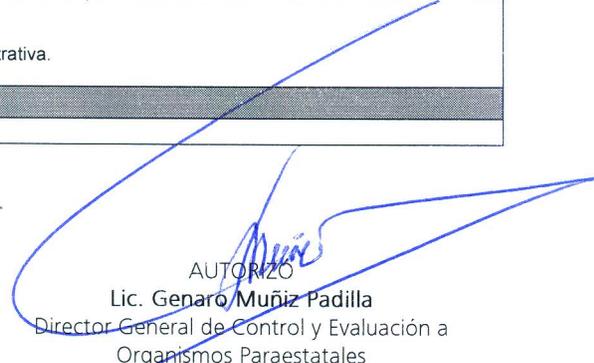
### POSIBLES RESPONSABLES

  
SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruíz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 1.- NORMATIVIDAD Audios de ACTAS

1.7.- De las 12 Sesiones de Junta Directiva del ITS Arandas celebradas entre el 01 de noviembre de 2011 y 31 de diciembre de 2013; únicamente se conservan los audios de las 4 sesiones realizadas en 2013 (03 ordinarias y 01 extraordinaria), Incumpliendo lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Junta Directiva del ITS Arandas, que a la letra dice: "Se deberá tomar grabación en audio, la cual deberá quedar bajo el resguardo (sic) del Secretario de la Junta Directiva."

Además de incumplir el artículo 11 fracción XII del mismo Reglamento Interior de la Junta Directiva, que a la letra dice: "Son obligaciones y facultades del Secretario de la Junta: XII. Conservar el archivo de la Junta, así como el libro de actas de la misma (libro e protocolo)."

**Efecto: 1.7.-** Riesgo de que los diversos datos plasmados en las actas no se hayan transcrito correctamente y no sea posible verificarlos con los audios de las actas para corroborar o modificar, y la imposibilidad de futuras consultas del contenido de los audios.

**Incumplimiento:** a los artículos 11 fracción XII y 23 del Reglamento Interior de la Junta Directiva del ITS Arandas.

### CONTESTACIÓN

1.7.- Para solventar observaciones a partir de la primera sesión ordinaria del 25 de febrero de 2014 el secretario técnico conserva los audios correspondientes a las sesiones cumpliendo así lo establecido en el art. 23 del reglamento interior de la junta directiva del ITS de Arandas que a la letra dice: "se deberá tomar grabación en audio, la cual deberá quedar bajo el resguardo (sic) del secretario de la junta directiva".

Además cumpliendo lo que establece el art. 11 fracción XII del mismo reglamento interior de la junta directiva, que a la letra dice: "son obligaciones y facultades del secretario de la junta: XII conservar el archivo de la junta, así como el libre de actas de la misma (libro E protocolo)."

Se anexan audios de las tres últimas sesiones de Junta Directiva, en cd.

Se hace la aclaración que el Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, terminó su gestión como Secretario de la Junta de Gobierno, en Diciembre del 2013, continuando con el cargo el Lic. Marcelo Ramírez Aceves. Con lo que respecta a la sanción al Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, por lo que se presume están prescritos a la fecha.

### SITUACIÓN

1.7.- Solventada

### CONCLUSION

1.7.- Presentaron para su solventación las tres últimas sesiones de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Arandas de 2014, pero no se remite soporte documental de haber recabado las grabaciones de sesiones anteriores. Situación por la que se dará seguimiento en futuras auditorías.

Conforme a su manifestación se procede a la solventación de la observación Por la prescripción administrativa.

### POSIBLES RESPONSABLES

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 1.- NORMATIVIDAD  
Firmas en ACTAS

1.8.- En las 12 actas de sesiones celebradas entre el 01 de noviembre de 2011 y 31 de diciembre de 2013, proporcionadas por el ITS Arandas a éste Órgano de Control faltan firmas de los asistentes, ver cuadro siguiente:

No.	Acta de la Sesión	Fecha de la Sesión	Firmas faltantes de asistentes en acta	Ver Anexo...
1	3a Ordinaria 2011	03/Nov./2011	07	Ver Anexo 2
2	1a Ordinaria 2012	13/Feb./2012	06	
3	2da Ordinaria 2012	12/Jul./2012	07	Ver Anexo 2-A
4	3a Ordinaria 2012	06/Nov./2012	06	
5	1a Extraordinaria 2012	17/Feb./2012	06	
6	2da Extraordinaria 2012	20/Jun./2012	04	
7	3da Extraordinaria 2012	15/Ago./2012	06	
8	4a Extraordinaria 2012	28/Ago./2012	01	
9	1a Ordinaria 2013	28/Ene./2013	09	Ver Anexo 2-B
10	2da Ordinaria 2013	26/Jun./2013	08	
11	3a Ordinaria 2013	03/Dic./2013	04	
12	1a Extraordinaria 2013	30/Oct./2013	02	

Incumpliendo lo establecido en los artículos 11 fracción XIV y 26 del Reglamento Interior de la Junta Directiva del ITS Arandas, que a la letra dicen:

*"Artículo 11.- Son obligaciones y facultades de Secretario de la Junta: fracción XIV. Recabar las firmas de las actas de las sesiones respectivas, elaborar las copias que deban expedirse de esas actas y de todos los documentos o comunicaciones que de la Junta emanen.  
Artículo 26.- Al concluir cada sesión los miembros de la Junta, deberán firmar al margen y al calce, el acta de la sesión antes referida, misma que pasara a formar parte del expediente del Órgano de Gobierno. Independiente de tales firmas, los acuerdos específicos que tome la Junta deberán ser redactados en hojas por separado (una por cada acuerdo) y firmados en su momento por los miembros."*

**Efecto: 1.8.-** Incertidumbre de que los acuerdos tomados en sesiones de Junta Directiva hayan sido correctamente redactados, votados, aprobados por los miembros que efectivamente asistieron a las sesiones.

**Incumplimiento:** a los artículos 11 fracción XIV y 26 del Reglamento Interior de la Junta Directiva del ITS Arandas.

### CONTESTACIÓN

1.8.- Para solventar la observación a partir de la segunda sesión ordinaria del 23 de junio del 2014 el secretario técnico cumple con lo establecido en el art. 11 fracción XIV y 26 del reglamento interior de la junta directiva del ITS de Arandas que establece la obligación de recolectar la firma de los asistentes a las sesiones los artículos dicen a la letra:

Artículo 11.- son obligaciones y facultades del secretario de la junta:

Fracción XIV.- recabar las firmas de las actas de las sesiones respectivas elaborar las copias que deban expedirse de esas actas y de todos los documentos o comunicaciones que de la junta emanen.

Artículo 26.- al concluir cada sesión los miembros de la junta, deberán firmar al margen y al calce, el acta de la sesión antes referida, misma que pasara a formar parte del expediente del Órgano de Gobierno. Independiente de tales firmas, los acuerdos específicos que tome la Junta deberán ser redactados en hojas por separado (una por cada acuerdo) y firmadas en su momento por los miembros

Se hace la aclaración que el Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, terminó su gestión como Secretario de la Junta de Gobierno, en Diciembre del 2013, continuando con el cargo el Lic. Marcelo Ramírez Aceves. Con lo que respecta a la sanción al Lic. Julio Edgardo Arellano Velázquez, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, por lo que se presume están prescritos a la fecha.

### SITUACIÓN

1.8.- Solventada

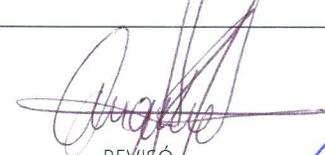
### CONCLUSION

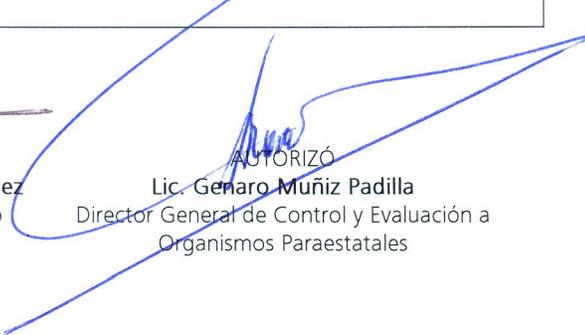
1.8.- El ITS Arandas no remite soporte documental de haber recabado las firmas en las actas de las sesiones observadas. Situación por la que se dará seguimiento en futuras auditorías.

Conforme a su manifestación se procede a la solventación de la observación Por la prescripción administrativa.

### POSIBLES RESPONSABLES

  
SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### 3.- FONDO FIJO DE CAJA Arqueo

El 02 de Julio de 2014 se realizó, por éste Órgano de Control Arqueo al fondo fijo de caja a cargo de Cristina Guadalupe Hernández Salcido, Jefe del Departamento de Finanzas del ITS Arandas, encontrándose las siguientes observaciones:

3.1.- En el *Documento-Responsiva*, de fecha 01 de junio de 2012, firma como responsable del manejo de fondo fijo de caja la C. Cristina Guadalupe Hernández Salcido que ostenta, a la fecha de la auditoría, el cargo de Jefe del Departamento de Finanzas, situación que contraviene por la naturaleza de las funciones de su puesto; debido a que no es conveniente que ella misma gaste y realice la reposición del fondo fijo de caja.

**NOTA:** En el *Documento-Responsiva*, tiene fecha del 01 de junio de 2012, sería conveniente actualizarlo al cierre por año calendario.

#### Resultado del Arqueo:

3.1.1.- Sobrante por \$684.84, una vez integrados los \$5,000.00 que corresponden al monto original del fondo fijo de caja. La C. Cristina Guadalupe Hernández anotó en el propio formato del arqueo "El sobrante corresponde a una devolución de viáticos".

**Efecto 3.1. y 3.1.1:**Falta de Control Interno, posible manejo inadecuado del fondo. Riesgo del uso discrecional de los recursos.  
**Incumplimiento:** a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

**Incumplimiento:** a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento:** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

3.1.- Con respecto al Documento-Responsiva del fondo fijo de caja, y atendiendo a la recomendación emitida, se procedió a sustituir a la Lic. Cristina Guadalupe Hernández Salcido, como responsable del manejo del fondo fijo de caja, por la Lic. Lucerito Jeannett García Méndez.

3.1.1.- Con respecto al sobrante del fondo fijo de caja por la cantidad de \$684.84, se hace la aclaración que correspondía a la devolución de viáticos no devengados por la Lic. Viridiana Casillas López y que fueron depositados al banco.

Se ha capacitado al personal que maneja el fondo fijo de caja para que se apeguen a lo estrictamente estipulado en la normatividad vigente.

### SITUACIÓN

3.1.- Solventada.

3.1.1.- Solventada.

### CONCLUSION

### POSIBLES RESPONSABLES



SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores



REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento



AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 4.- Activo Fijo

Se realizó el prueba de conciliarlas adquisiciones de activos fijos según auxiliares de contabilidad del Instituto, cotejándolos contra las facturas originales archivadas en los expedientes respectivos, observándose lo siguiente:

4.4.- No se localizaron las facturas originales correspondientes a 08 Bienes Muebles, adquiridos en diciembre 2013 según auxiliares contables, que suman **\$791,338.14**.

Póliza		No. factura según póliza contable	Proveedor	Descripción	Cantidad	Importe
Número	Fecha					
Egreso 1701	09/Dic./2013	58	Skill Technology S.A. de C.V	Anticipo de Planta piloto lácteos y derivados	1	\$ 648,545.44
				Anticipo de equipo para fabricar quesos	1	52,155.22
Egreso 1732	18/Dic./2013	4214	Inveduc S.A. de C.V.	Microscopio binocular estereoscópico	1	24,087.42
				Microscopio binocular Micromaster	1	19,344.17
Egreso 1737	18/Dic./2013	91	Juan Carlos Romaña Russi	Dell Lap Top Alien Ware m14 Core 17 ram 8Gb	1	27,330.40
				HP Proliant DL 320E Gen 8 E3-1220V2	1	15,660.00
				HP 500gb 6GSatan72k RPM LFF (3.5 INCH)	2	3,364.00
				HP 1U Friction Rail Kit	1	851.49
<b>Total</b>						<b>\$ 791,338.14</b>

Incumpliendo al **Artículo 86** de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización.

E Incumpliendo **Artículo 26** del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que a la letra dice: Las Secretarías, Dependencias y Organismos, son corresponsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

II. Conservar la documentación o copia de la misma, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un periodo mínimo de cinco años.

**Efecto 4.4.-**Falla de control interno.

Incumplimiento al artículo 86 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Incumplimiento al artículo 26 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Incumplimiento al artículo 61 fracción I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

4.4.- Para solventar esta observación, se envían copias de las facturas correspondientes a los 08 bienes muebles en cuestión. Con respecto a las sanciones que el órgano auditor pide para los servidores públicos Francisco López López Jefe de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y María Dolores Varela Arriaga Sub Directora Administrativa, se pide se desestime, debido a que el Instituto siempre tuvo en su poder las facturas en comento, aunque no se encontraban en la carpeta de facturas de activo fijo sino en las pólizas de contabilidad respectivas y que no fueron solicitadas por el auditor al personal administrativo correspondiente.

### SITUACIÓN

4.4.- Solventada

### CONCLUSION

4.4.- El Instituto demostró la existencia de las facturas de los 08 bienes muebles observados remitiendo anexa a su respuesta las copias que lo comprueban.

### POSIBLES RESPONSABLES

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 4.- Activo Fijo /Posesión del Terreno

**4.5.-** El Instituto Tecnológico Superior de Arandas, **no mostró evidencia documental que acredite la PROPIEDAD** del terreno de 11 hectáreas donde se ubica el plantel, incumpliendo el artículo 900 del Código Civil de Estado de Jalisco que especifica: *la propiedad es el derecho real de usar, disfrutar, conservar y disponer del bien (terreno) con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes.*

Este H. Órgano de Control solicitó mediante oficio No. AUD/1802/2014/06 del 26 de junio de 2014, en sus puntos 5. y 6.:

5. *Situación Legal, sustentada con documentos, que acredite la posesión, propiedad y/o uso, de los terrenos sobre los que están contruidos los módulos de aulas, talleres, cafetería, oficinas administrativas, estacionamiento, canchas etcétera que constituyen el ITS Arandas.*
6. *Registro Contable, sustentado documentalmente, de los terrenos sobre los que están contruidos los módulos de aulas, talleres, cafetería, oficinas administrativas, estacionamiento, canchas etcétera que constituyen el ITS Arandas.*

A lo que el ITS Arandas respondió con, oficio sin número, del 01 de julio de 2014 signado por la L.C.P. María Dolores Varela Arriaga, Sub Directora Administrativa:

5. *Se entrega copia de escrituras de la posesión de la propiedad que consta de once hectáreas. (Entregado en físico)*
6. *Se entrega póliza contable en electrónico que sustenta el registro contable del terreno del Instituto. (Entregado en físico)*

La observación se determinó una vez analizada la Escritura Pública 208, proporcionada por el ITS, con que el Notario No. 2, Lic. Rodolfo Valle Hernández da fe de la **donación a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas**, por concepto de Donación Parcial (11 hectáreas) a cuenta del 15% de las Áreas de Concesión Municipal total correspondientes a la regularización del Fraccionamiento "Santa Bárbara" que se compone de una superficie de 142-81-46 Has. **Y cuya donación será a efecto de que en dicho lugar se instale el Instituto Tecnológico Superior de Arandas, Jalisco.**

**Además no se encontró evidencia de que el registro contable del terreno se haya realizado en cuentas de orden o en notas de desglose.**

Incumplimiento a las Reglas Generales para el registro y valoración del patrimonio.

Incumpliendo los artículos 86 y 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dicen:

**Artículo 86.-** *La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización.*

**Artículo 89.-** *Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

**Efecto 4.5:** Riesgo de Contingencia legal

**Incumplimiento** a los artículos 86 y 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

**Incumplimiento** al artículo 900 del Código Civil de estado de Jalisco

**Incumplimiento** al artículo 61 fracción I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

**4.5.-** Para solventar esta observación, se envían copias de las escrituras del terreno donde consta la propiedad del Terreno a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Arandas.

De acuerdo a la Ley de Contabilidad Gubernamental el plazo para valorar los activos que no tienen valor factura será hasta el 31 de diciembre del 2014.

### SITUACIÓN

**4.5.- Solventada.**

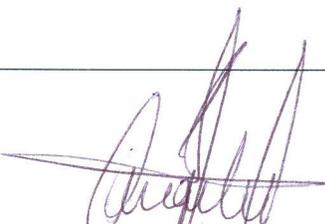
### CONCLUSIÓN

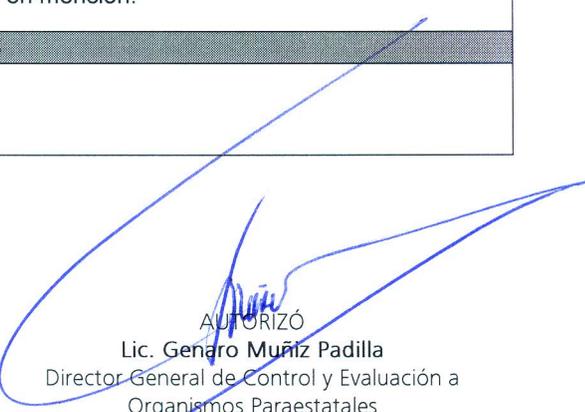
**4.5.-** El Instituto Solventa con la presentación de la Escritura de Donación que otorga el H. Gobierno Municipal de Arandas, Jalisco a Favor del Instituto Tecnológico Superior de Arandas N. 4006 de fecha 30 de Agosto de 2005 la cual a pesar de haber sido solicitada durante el periodo de auditoría **NO fue presentada a esta Contraloría.**

Esta Contraloría estará al pendiente del correcto registro y valoración del terreno en mención.

### POSIBLES RESPONSABLES

  
SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 4.- Activo Fijo / Valor del Terreno

**4.6.-** Al 31 de diciembre de 2013, La contabilidad del ITS Arandas refleja indebidamente en el rubro **12310 "TERRENOS"** en el Estado de Situación Financiera un monto de **\$27,500.00** que corresponde al valor catastral de noviembre de 2004, según la cuenta con clave catastral número 18235, tal como se asignó en la Escritura Pública 208, de fecha 12 de noviembre de 2004, **el bien inmueble no pertenece al ITS de Arandas** incumpliendo los artículos 18, 19 fracciones II, VI y VII, 21 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al segundo párrafo del ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010 publicado en el DOF del 08 de agosto de 2012, Que a la letra dicen:

**Artículo 18.-** El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, **valuar**, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

**Artículo 19.-** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, **activos**, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

VI. **Genere, en tiempo real, estados financieros**, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, **a la transparencia**, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

**Artículo 21.-** La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, **valuación** y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

**Artículo 27.-** Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. **En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda."**

**Último párrafo del ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010 publicado en el DOF del 08 de agosto de 2012:** Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

**NOTA:** El valor de \$27,500.00 se contabilizó conforme a la Escritura Pública 208, celebrada con que el Notario No. 2, Lic. Rodolfo Valle Hernández da fe de la donación por parte de la Sra. Lucina Torres Curiel **a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas**, por concepto de Donación Parcial a cuenta del 15% (11 hectáreas) de las Áreas de Concesión Municipal total correspondientes a la regularización del Fraccionamiento "Santa Bárbara" que se compone de una superficie de total 142-81-46 Has. Y cuya donación se realizó a efecto de en dicho lugar se instale el Instituto Tecnológico Superior de Arandas, Jalisco.

**Efecto 4.6.-** Omisiones a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental, para emitir información financiera valuada y armonizada. Estados Financieros no confiables.

**Incumplimiento** a los artículos 18, 19 fracciones II, VI y VII y 21 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Incumplimiento** al segundo párrafo del ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010 publicado en el DOF del 08 de agosto de 2012

**Incumplimiento** al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

**4.6.-** Se hace la aclaración que el Instituto Tecnológico Superior de Arandas, está en proceso de valuación de sus activos y que se está en tiempo y forma para dar cumplimiento a esta obligación de acuerdo a la Ley de Contabilidad Gubernamental, ya que el plazo para valuar los activos que no tienen valor factura será hasta el 31 de diciembre del 2014. Por lo anteriormente expuesto se pide al Órgano auditor desestimar la observación.

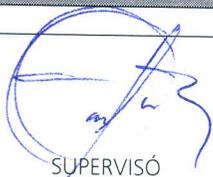
### SITUACIÓN

4.6.- Solventada

### CONCLUSION

**4.6.-** Este Órgano de Control revisará en futuras Auditorias el proceso de valuación de sus activos fijos que haya implementado el Instituto al vencimiento del plazo el 31 de diciembre de 2014. Esta Contraloría estará al pendiente del correcto registro y valoración del terreno en mención.

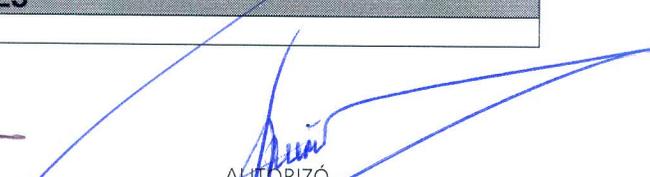
### POSIBLES RESPONSABLES

  
SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 6.- Nóminas

En la revisión, de manera aleatoria, del registro de asistencia durante la 2da quincena de agosto de 2013 (del 16 al 31 de agosto de 2013) del personal académico, se observó que :

**6.3.-** Tres empleados académicos **no checkaron su Salida** de clase en el *Sistema de Control de Asistencia electrónico* establecido para ese fin en el Instituto, Incumpliendo los artículos 34 y 36 del Contrato Colectivo de Trabajo que a la letra dicen:

**Artículo 34** del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas.- *"la Dirección General por Conducto de Área de Recursos Humanos, establecerá el sistema de control de asistencias que considere más idóneo... Los trabajadores **estarán obligados** a registrar sus ingreso y salida del trabajo utilizando dicho sistema" y en su tercer párrafo: En el caso de trabajadores con jornada discontinua registraran su entrada cada vez que reinicien su actividad.*

**Artículo 36** del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas *"Cuando el trabajador omita registrar el inicio o conclusión de su jornada de trabajo, la omisión será considerada como inasistencia para todos los efectos legales procedentes..."*

**6.3.1.-** Por la falta de registro de asistencia, debió realizarse la aplicación de algún descuento dentro de las dos quincenas siguientes, como lo estipula el **artículo 37** del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas, que a la letra dice: *El Área Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, analizará los reportes de puntualidad y asistencia y determinará en el caso de las faltas los descuentos correspondientes que se aplicaran dentro de las dos quincenas siguientes a la quincena que tuvieron lugar.*

Personal Docente	Clase de Reticula	Materia	Fecha de la Incidencia	Horario de Clase No checado
QFB Samuel Iñiguez González	ALF-1002	Bioquímica de Alimentos I	23/08/2013	13:40 a 15:20
Ing. Carlos Omar García Esparza	ACD-0908	Desarrollo Sustentable	19/08/2013	13:40 a 15:20
	ALR-1024	Introducción a la Industria Alimentaria	22/08/2013	18:40 a 20:20
	GTF-1302	Envase, Empaque y Embalaje	23/08/2013	16:10 a 17:00
	AEM-1083	Tecnología de Frutas, Hortalizas y Confitería	25/08/2013	17:50 a 18:40
Ing. Sergio Hugo Cruz Sánchez	IINH-1020	Logística y Cadena de Suministro	25/08/2013	17:50 a 19:30

**Efecto 6.3. y 6.3.1:** Riesgo del uso discrecional de los recursos al no encontrar un registro de asistencia que de certeza que los pagos de salarios se devengaron.

**6.3.- Incumplimiento** a los artículos 34 y 36 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas

**6.3.1.- Incumplimiento** al artículo 37 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas

**Incumplimiento 6.3. y 6.3.1.-** al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

**6.3.-** Resulta inexistente el riesgo y por lo tanto la responsabilidad que se imputa a un servidor, toda vez que sí se cuenta con el registro de asistencia, con entrada y salida correspondiente a las horas de clase de los docentes que menciona el documento emitido por la contraloría del estado (Samuel Iñiguez Gómez, Carlos Omar García Esparza y Sergio Hugo Cruz Sánchez) correspondiente a la segunda quincena de Agosto de 2013, de los cuales anexo copia simple al presente escrito. Cabe mencionar que durante el proceso de fiscalización no se recibió solicitud alguna de parte de los auditores donde requirieran dicha documentación, además de hacer la corrección al nombre de uno de los docentes asentado como Samuel Iñiguez "González", siendo el correcto Samuel Iñiguez Gómez.

### SITUACIÓN

**6.3.- Solventada**

**6.3.1.- Solventada**

### CONCLUSION

**6.3. y 6.3.1.-** Se solventa por remitir a éste Órgano de control la documentación que no se pudo examinar durante la revisión.

### POSIBLES RESPONSABLES

SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### 7.- Personal / Expedientes de Académicos

En la revisión de los 28 expedientes de personal académico proporcionados por el ITS Arandas a éste Órgano de Control se observó:

7.1.- Los 28 expedientes de docentes proporcionados por el ITS, revisados el 14 de Julio de 2014, carecen de diversa documentación; incumpliendo lo establecido en el punto 2.3 del Manual de Cálculo y Registro de Nómina comprendido en el Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Arandas en el que se establecen los 9 documentos que integran el expediente individual de cada persona que preste sus servicios al ITS Arandas. Los documentos faltantes fueron los siguientes:

Documento	No. De documentos faltantes
Currículo Vitae	4
Copia de Registro Federal de Contribuyente RFC	3
Título Profesional o Cédula Profesional	4
IFE / Credencial para Votar	2
Copia de Contrato Laboral	28

(Ver Anexo 5)

**Efecto 7.1:** Riesgo de que el personal no reúna el perfil adecuado y los requisitos mínimos indispensables para el desempeño de su trabajo.

**Incumplimiento** al punto 2.3 del Manual de Cálculo y Registro de Nómina comprendido en el Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Arandas.

**Incumplimiento** al Art. 61 Frac. I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

7.1.- Se envían copias fotostáticas de los expedientes de los docentes en cuestión.

Con respecto a las sanciones que el órgano auditor pide para los servidores públicos Luis Francisco Muñoz Ibarra Subdirector académico y María Dolores Varela Arriaga Subdirectora Administrativa, se pide se desestime, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco.

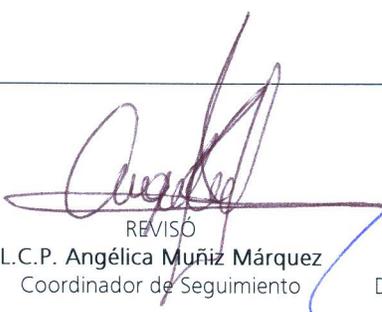
### SITUACIÓN

7.1. Solventada.

### CONCLUSIÓN

### POSIBLES RESPONSABLES

  
SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 7.- Personal

En la revisión de los 28 expedientes de personal académico proporcionados por el ITS Arandas a éste Órgano de Control se observó que:

**7.1.1.-** 26 de los 28 Docentes, fueron re-contratados y no se encontraron en sus expedientes *constancias de cursos Actualización Profesional* Incumpliendo el párrafo 4 del IX título Actualización Profesional y Formación Docente del **Manual para la Administración Docente del Instituto Tecnológico Superior de Arandas que dice:**

*"Es política del Instituto Tecnológico Superior de Arandas que el Docente debe de tomar al menos un curso de actualización profesional y formación docente de cada semestre para ser re-contratado... deberá informar al departamento de Desarrollo Académico, enviando una copia de la constancia para que se integre a su expediente"*

**Efecto 7.1.1:** Riesgo de que el personal no reúna el perfil y las características adecuadas para el puesto que desempeña. **Incumpliendo** Manual para la Administración Docente del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, el párrafo 4 del IX título Actualización Profesional y Formación Docente.

**Incumplimiento** al Art. 61 Frac. I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

7.1.1 La contratación y recontratación de docentes corresponden a la Dirección General, por lo que los subdirectores no tienen atribuciones para estas diligencias, y el procedimiento de capacitación docente compete único y exclusivamente al área académica en este caso al Ing. Luis Francisco Muñoz Ibarra.

Cada periodo inter-semestral se capacita al personal docente de la Institución. Se anexa lista de docentes capacitados en el último periodo, y las constancias de capacitación que cabe hacer mención nunca han sido archivadas en el expedientes de personal de de cada docente, ya que el Proceso de Capacitación Docente es un proceso controlado del Sistema de Gestión de Calidad, por lo que su control es independiente. **Se presume que por falta de tiempo del auditor no fue requerido al personal académico del Instituto la evidencia documental correspondiente.**

Por lo anteriormente expuesto y con la evidencia mostrada se pide desestimar la observación al Órgano Auditor.

7.1.1: resulta inexistente el riesgo de incumplimiento y por tanto la responsabilidad que se imputa a un servidor, toda vez que si se cuenta con la constancia de los cursos de actualización profesional del personal docente recontratado, mismo que obra en los expedientes que se **encuentran en poder del Departamento de Desarrollo Académico**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 4, título IX del manual para la administración Docente del Tecnológico Superior de Arandas. Anexo copia simple de las constancias correspondientes. **Cabe mencionar que durante el proceso de fiscalización no se recibió solicitud alguna de parte de los auditores requirieran dicha documentación.**

### SITUACIÓN

#### 7.1.1.- Solventada

### CONCLUSION

7.1.1.- Se solventa por la recepción de constancias pero cabe mencionar que la documentación que da origen a ésta observación fue solicitada y proporcionada por el personal de enlace del propio ITS Arandas, desconociendo éste Órgano de Control si internamente hubo alguna falta de comunicación entre Direcciones.

Se recomienda que en los expediente contengan toda la información relevante del docente, para corroborar lo establecido en el párrafo 4 del IX título Actualización Profesional y Formación Docente del **Manual para la Administración Docente del Instituto Tecnológico Superior de Arandas.**

### POSIBLES RESPONSABLES

SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of.DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### 8.- Gastos

Se revisaron las 07 Bitácoras de Control de Vehículos correspondientes a 2012 y 2013, que proporcionó el Instituto, que cabe hacer notar no incluían la de la moto y del camión, observándose

8.1.- Los formatos proporcionados no muestran un adecuado control del uso parque vehicular debido a que no permiten determinar a qué vehículo corresponden, quien revisa y autoriza el uso de los vehículos, motivo del uso del vehículo, etcétera debido a que:

- NO especifican en las hojas de control o "bitácoras" las placas del vehículo, modelo, color, número de control de inventario que permitan identificar el automotor. En un mismo formato se anotaron usos de varios vehículos.
- NO se anota el nombre completo del usuario y su puesto en el ITS,
- NO se especifica la Comisión para la que utiliza el carro
- NO anotan número de Oficio firmado por autoridad del ITS que faculte para el uso del vehículo
- NO se observa consistencia en anotar el nivel de gasolina en el tanque de los vehículos
- NO se observa consistencia en anotar los kilometrajes inicial y final
- Los formatos presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.
- Renglones vacíos, con signos de interrogación, entre otras anomalías.

Incumpliendo el artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interior del ITS Arandas, que a la letra dice: *Corresponde al almacenista el ejercicio de las siguientes atribuciones: VIII.- Llevar el control de vehículos propiedad del Instituto y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes, así como tramitar la documentación necesaria para su circulación.*

**Efecto 8.1:**Falta de Control Interno

**Incumplimiento** al artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Arandas.

**Incumplimiento** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

8.1.- Se acata la recomendación del auditor y se han implementado los controles adecuados para las bitácoras del control de vehículos y que estos reúnan todos los datos de los vehículos y permitan su adecuado control elaborando un formato para cada vehículo.

Se anexan copias de las bitácoras para cada vehículo.

El responsable de controlar las bitácoras es el Ing. Francisco López López, y solicito se acepte como único responsable del proceso, y comento además que el Órgano Auditor permita a esta dirección no sancionar al servidor público en cuestión por tratarse de un hecho que no reviste gravedad ni constituye delito apeándose al artículo 66 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### SITUACIÓN

8.1.- Solventada

### CONCLUSIÓN

8.1.- El Instituto ha implementado los controles adecuados para el buen manejo del Control Interno para el manejo del parque vehicular.

### POSIBLES RESPONSABLES

  
SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of.DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa...8.- Gastos. Recargos y Actualizaciones

8.2.- Se pagaron durante 2012 y 2013 \$ 2,081.00 por concepto de Recargos y \$ 332.00 por concepto de Actualizaciones por declaraciones extemporáneas de ISR RETENCIONES POR SALARIOS correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2012. Incumpliendo el artículo 113 de la ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual del ISR." Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Acuse de recibo del SAT		Declaración	Actualización	Recargos	Suma actualizaciones más recargos
Número de Operación	Fecha de pago				
38598607	27 - Abr. -2012	Marzo 2012	-	834.00	834.00
59600909	26 - Jul. - 2013	Abril 2012	30.00	125.00	155.00
59601633	26- Jul. - 2013	Mayo 2012	137.00	496.00	633.00
59602438	26 - Jul. - 2013	Junio 2012	123.00	459.00	582.00
59603200	26 - Jul. - 2013	Julio 2012	42.00	167.00	209.00
<b>Total</b>			<b>332.00</b>	<b>2,081.00</b>	<b>2,413.00</b>

Así mismo Incumpliendo el Artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.- que a la letra dice: Independientemente de lo expresado en el artículo anterior las Entidades, cuando proceda, deberán observar las disposiciones de carácter fiscal que les obliguen de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Efecto 8.2: Daño patrimonial

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo.113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Incumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco

Incumplimiento a lo establecido en Art. 61 Frac. I, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Jalisco.

### CONTESTACIÓN

8.2.- Para solventar esta observación se envía ficha de depósito bancario por el reembolso de dichos recargos y actualizaciones.

Con respecto a las sanciones a la LCP María Dolores Varela Arriaga y La LCP Cristina Guadalupe Hernández Salcido y de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente están prescritos.

### SITUACIÓN

8.2.- Solventada

### CONCLUSIÓN

8.2.- El Instituto envió las fichas de depósitos por \$2,413.00 por actualizaciones y recargos por reembolsos.

### POSIBLES RESPONSABLES

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### 2.-ENTREGAS RECEPCIÓN

2.1.- Se realizaron 10 procedimientos de ENTREGAS-RECEPCIÓN de diversos empleados Sub-directivos y Jefaturas de las cuales no se notificó a la Contraloría del Estado, enlistados a continuación:

No.	Nombre del empleado	Fecha posesión de nuevo puesto	Categoría	Adscripción
1	Pascual Everardo Moya González	01/Nov/2012	Jefe de División Carrera	SUBDIRECTOR ACADÉMICO
2	José Carlos León Álvarez	01/Nov/2012	Jefe Depto. De Planeación	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
3	María Dolores Varela Arriaga	16/Nov/2012	Sub Director Administrativo	DIRECTOR GENERAL
4	Adrián Aguilar García	16/Nov/2012	Sub Director de Planeación	DIRECTOR GENERAL
5	Guillermina Vargas Arriaga	16/Nov/2012	Jefe Depto. de Calidad y Extracurriculares	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
6	Leonardo Daniel Ramírez Hernández	16/Nov/2012	Jefe Depto. De Sistemas	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
7	Cristina Guadalupe Hernández Salcido	24/Ago/2012	Jefe Depto. De Recursos Financieros	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
8	Luis Alonso Rodríguez de la Torre	16/Nov/2013	Jefe de División Carrera	SUBDIRECTOR ACADÉMICO
9	Viridiana Casillas López	16/Nov/2013	Jefe Depto. Desarrollo Académico	SUBDIRECTOR ACADÉMICO
10	Marcelo Ramírez Aceves	01/Abr/2014	Jefe de División Carrera	SUBDIRECTOR ACADÉMICO

De las entregas- recepción de los numerales 1 al 9 del cuadro anterior, Incumplen los artículos 2, 13 fracción I, 14 y 16 del Reglamento del Proceso de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

**Artículo 2.-** La Contraloría del Estado será la encargada de organizar, coordinar y supervisar las acciones necesarias para la realización de la entrega-recepción, bien sea por término del período constitucional o por separación del servidor público de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, según corresponda.

**Artículo 13.-** Son sujetos obligados a realizar la entrega-recepción ordinaria, los siguientes:

fracción I.- Los Titulares de las Secretarías y de las Procuradurías Generales de Justicia, Social y de Desarrollo Urbano; Contralor; Subprocuradores; Subsecretarios; Oficial Mayor; Directores Generales; Directores de Área, Jefe de Departamento, Jefaturas, titulares de organismos públicos descentralizados y desconcentrados, y demás servidores públicos que desempeñen puestos análogos a los mencionados en la administración pública estatal, que por cualquier motivo se separen de su empleo, cargo o comisión;

**Artículo 14.-** Los Servidores públicos señalados en el artículo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubieran separado de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar su entrega-recepción otorgando mediante acta de información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados con motivo del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco, a quien legalmente deba sustituirlo, a su superior jerárquico o a quien éste designe por escrito para estos efectos.

**Artículo 16.-** Las dependencias o entidades en que se vaya a llevar a cabo la entrega-recepción deberán notificarlo a la Contraloría con la finalidad de que ésta comisione a uno o más representantes para que ocurran a dicho acto a verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Y en lo que respecta a la entrega-recepción del numeral 10 del cuadro anterior, realizada el 01/Abr/2014, Incumple el Reglamento de la de la Ley de Entrega-Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado el 2 de diciembre de 2013 en sus artículos 4, 5 y 15 fracción I, que a la letra dice:

**Artículo 4.-** La Contraloría es la autoridad facultada para intervenir, en coordinación con los órganos de control interno, en los procesos de entrega-recepción. En aquellos casos que no exista órgano de control interno se realizará por conducto de la Contraloría.

**Artículo 5.-** El superior jerárquico del servidor público obligado a la entrega-recepción deberá informar al órgano de control interno, o en su caso a la Contraloría, dentro de un plazo de ocho días hábiles previstos en la celebración de dicho proceso, la fecha, hora, nombre del servidor público saliente y entrante, y lugar en que se llevara a cabo el mismo, para la vigilancia del cumplimiento de dicha obligación

**Artículo 15 fracción I.-** Son sujetos obligados a realizar la entrega-recepción ordinaria, los siguientes servidores públicos adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado: fracción I.- Aquellos que se encuentren en todos los niveles jerárquicos comprendidos desde titular de la Dependencia o Entidad, Subsecretarios, Subprocuradores, Coordinadores Generales, Gerentes, Directores Generales, Oficiales mayores, Directores de Áreas, Jefes de Departamento hasta los Coordinadores Especializados, así como demás servidores públicos que desempeñen puestos análogos a los mencionados en la administración pública estatal, que por cualquier motivo se separen de su empleo, cargo o comisión;

**Efecto 2.1.-** Riesgo de que los procesos de entrega-recepción no se hayan realizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Incumplimiento** los artículos 2, 13 fracción I, 14 y 16 del Reglamento del Proceso de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento** los artículos 4, 5 y 15 fracción I, del Reglamento de la de la Ley de Entrega-Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

**Incumplimiento** al artículo 61 fracciones I, XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

2.1.- Con respecto a las entregas recepción se informa que las personas que se mencionan en la lista fueron contratadas en plazas vacantes por lo que no se separó a ningún servidor público de su empleo, cargo o comisión, como lo estipulan el artículo 2 del Reglamento de entrega- recepción. Además que de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, por lo que se presume están prescritos.

### SITUACIÓN

2.1.- No Solventada

### CONCLUSIÓN

2.1.- Se aclara que en la lista plasmada en la observación se leen los nombres de personal que ocupaba otro puesto o cargo y fue removido y desempeña a la fecha de la auditoría otras funciones dentro del Tecnológico lo que significa que cuando una persona se separa del puesto que viene desempeñando, aunque siga trabajando para el Instituto, se considera que hubo término de su empleo, cargo o comisión, por lo que se tiene que elaborar un procedimiento administrativo de interés público de cumplimiento obligatorio y formal mediante la elaboración del acta administrativa de entrega recepción correspondiente y aunque el ITS si realizó dichos procedimientos, omitieron convocar y por consecuencia celebraron si presencia de la Contraloría del Estado para su intervención, (art. 4 del REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO), se revisará en auditorías futuras las acciones o medidas correctivas para evitar la recurrencia de esta irregularidad.

Por tratarse de un hecho consumado, la Junta Directiva en funciones deberá imponer a los ex Directores, alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### POSIBLES RESPONSABLES

2.1.- Ing. Juan Antonio González Velázquez Ex Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas  
Lic. Juan Pablo Cerrillo Hernández Ex Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / EX Director General del ITS de Arandas  
Mtro. Juan Antonio González Aréchiga Ramírez Wiella, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas. (En funciones a partir del 05 de Febrero de 2015). Para dar seguimiento.

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 3.- FONDO FIJO DE CAJA  
Arqueo

Continúa... El 02 de Julio de 2014 se realizó, por éste Órgano de Control el Arqueo al fondo fijo de caja a cargo de Cristina Guadalupe Hernández Salcido, Jefe del Departamento de Finanzas del ITS Arandas, encontrándose las siguientes observaciones:

3.1.2.- Se localizaron 03 comprobantes de gastos realizados con el fondo fijo, que no reúnen requisitos fiscales:

Comprobante		Concepto	Observación	Importe
No.	Fecha			
Nota de venta 3147	22 junio 2014	Fruta varia	No comprobado con documento digital, no RFC del ITS, sin especificar que fruta y precios unitarios,	\$257.00
Sin Número	14 junio 2014	1 ENG. CAMION	No comprobado con documento digital, no RFC del ITS, sin especificar características del camión, no es claro el concepto del gasto	\$100.00
(NOTA) 685	27 junio 2014	1 GalaxyTab 3 7" No. Serie RF2DB1NLCYD	No comprobado con factura, no RFC del ITS.	\$2,830.00

3.1.2.1.- El pago de la nota 685 del 27 de junio de 2014 por \$2,830.00, (en el cuadro anterior) para la adquisición de 1 Galaxy Tab 3 7" debió realizarse con cheque nominativo al proveedor y no por fondo de caja.

3.1.3.- Los comprobantes de gastos realizados por fondo fijo no están firmados por autoridad del ITS que los valide, apruebe y autorice para ser pagados

**NOTA:** Se recomienda utilizar sello con la leyenda de "PAGADO" por control interno para evitar pagar más de una vez un mismo comprobante.

**Efecto 3.1.2. y 3.1.3.-** Falta de Control Interno, posible manejo inadecuado del fondo. Riesgo del uso discrecional de los recursos

**Incumplimiento:** a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Incumplimiento:** a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

**Incumplimiento:** a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento:** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

3.1.2.1.- **Incumplimiento** de disposiciones fiscales y al artículo 90 de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto público del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento** al artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

**E Incumplimiento** al Artículo 31 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Incumplimiento:** al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

3.1.2.- Con respecto a la nota de venta 3147 por la cantidad de \$257.00 y engrasado de autobús por la cantidad de \$100.00, se anexa ficha de depósito por devolución de dichos gastos y comprobante fiscal de la factura por la compra de 1 tableta Galaxy.

3.1.2.1.- Con respecto a esta observación se capacitó a la Lic. Cristina Guadalupe Hernández Salcido para que las reposiciones del fondo fijo de caja se hagan con apego a la normatividad respectiva.

3.1.3.- Se procedió a sellar todos los documentos de reposición de caja chica con la leyenda "PAGADO".

### SITUACIÓN

3.1.2.- Solventada

3.1.2.1.- Solventada

3.1.3.- NO Solventada

### CONCLUSION

3.1.2. y 3.1.2.1. - Se dará seguimiento en futuras auditorías a que el ITS Arandas documente la divulgación a todo el personal de las acciones y medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad, como se solicitó en el Informe de Observaciones.

3.1.3.- El Director General en funciones deberá determinar y formalizar que empleado y de que área, o dirección validará, aprobará y autorizará los documentos que comprueban el uso del fondo fijo de caja, como se solicitó desde el Informe de Auditoría, porque actualmente persiste un riesgo de control interno para el Instituto. Debido a que en su respuesta para solventación de observaciones NO manifiestan NADA DE LA VALIDACION, APROBACION Y AUTORIZACION DE LOS DOCUMENTOS.

### POSIBLES RESPONSABLES

3.1.3.- C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido / Jefe del Depto. de Recursos Financieros del ITS de Arandas

C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas

Mtro. Salvador López Hernández / EX Director General del ITS de Arandas

**Mtro. Juan Antonio González Aréchiga Ramírez Wiella**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas. (En funciones a partir del 05 de Febrero de 2015). Para dar seguimiento.

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### 4.- Activo Fijo

##### Inventario 2011, 2012 y 2013

4.1.- El ITS Arandas no proporcionó evidencia documental de levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles (Activo Fijo) en posesión del Organismo al 31 de Diciembre de 2011, 2012 y 2013, ni la debida conciliación con el registro contable, por considerar los resguardos de activo fijo procedimiento de control.

**NOTA:** El ITS Arandas, En oficio sin número de fecha 16 de junio de 2014, en respuesta a la solicitud de información AUD/1802/2014/01 de éste Órgano de Control el ITS manifestó como justificación "No se cuenta con acta circunstanciada debido a que los resguardos firmados son evidencia del levantamiento de inventario" (SIC).

Posible incumplimiento al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco que establece que las dependencias, organismos auxiliares y paraestatales, **elaborarán inventarios anuales**, con fecha de cierre de ejercicio **al 31 de diciembre**, sin perjuicio de los que se deban realizar por causas extraordinarias o de actualización.

Y al acuerdo del 13 de Diciembre de 2011 relativo a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos en su punto D.1.4 CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES que dice que: "Anualmente se realiza el control de inventario de bienes muebles. Dicho control debe ser realizado por cada ente público y luego conciliado con la información disponible en el inventario. Las inconsistencias entre el inventario y el relevamiento deberán ser conciliadas, identificando movimientos (altas, transferencias y bajas) no registrados y proceder a su regularización tanto en el inventario como en la contabilidad.

Además de incumplir lo indicado en el art 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico de los inventarios de los bienes a que se refiere el art. 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.
- Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberá actualizar, por lo menos cada seis meses.

**Efecto 4.1:** Incertidumbre de la veracidad de la existencia física de los bienes muebles y riesgo de no detección oportuna de errores y/o irregularidades en el Patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Arandas.

**Incumplimiento:** del Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento:** al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Incumplimiento:** del Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

**Incumplimiento:** al punto D.1.4 del acuerdo del 13 de Diciembre de 2011 relativo a Lineamientos dirigidos a asegurar el sistema de Contabilidad Gubernamental que facilita el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

**Incumplimiento:** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

4.1.- Se le presentó al auditor como evidencia de levantamiento físico de inventario **los resguardos firmados** por el personal, quien desestimó la evidencia por lo que pido se reconsidere dicha evidencia para solventar la observación.

Se anexan copias de resguardo del ejercicio 2013.

Como pide el auditor se ha hecho un nuevo levantamiento físico de inventario de bienes muebles y se han actualizado los resguardos a noviembre del ejercicio 2014 y el Director General a instruido al personal involucrado en el procedimiento de control de activo fijo para que se apegue a la normatividad vigente.

Con respecto a las sanciones que el órgano auditor pide para los servidores públicos Francisco López López Jefe de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y María Dolores Varela Arriaga Sub Directora Administrativa, a partir de noviembre del 2012, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, por lo que se presume están prescritos a la fecha, además que alguna de las irregularidades en el control interno de activos se generaron antes de que los mencionados servidores públicos tomaran posesión de sus cargos.

### SITUACIÓN

4.1.- No Solventada.

### CONCLUSION

4.1.- El Instituto NO proporcionó la evidencia del levantamiento de inventario **con el formal control y clasificación de bienes muebles e inmuebles:** equipo, vehículos, maquinaria, equipo de cómputo, de radiocomunicación, de oficina, telefonía, de seguridad, bibliográficos, obras de arte y **bienes no capitalizables** que se encuentren en poder de la Entidad.

Así mismo proporcionó de manera parcial la conciliación del registro contable de los bienes muebles con los resguardos a diciembre de 2013, ya que de los BIENES denominados "NO CAPITALIZABLES" no se concilian con contabilidad que deben, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental estar inventariados.

Los documentos denominados "**RESGUARDOS**" entregados durante la auditoría así como anexos a su respuesta para solventar la observación, como prueba de levantamiento de inventario, carece de diversos datos como son: firma de la persona que lo elaboró, firma de la persona lo autorizó, NO especifican nombre y firma del personal que intervino realizando los conteos y verificaciones, ni quien o quienes fueron verificadores y/o testigos del levantamiento de inventario. Además debe quedar claro que los resguardos son solo controles administrativos que son evidencias de responsivas; muy distinto es el levantamiento de inventarios, que debe contener todas especificaciones antes mencionadas.

Por ser un hecho consumado La Dirección General deberá aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco a los responsables.

### POSIBLES RESPONSABLES

4.1- Ing. Francisco López López / Jefe del Depto. de Mantenimiento y Servicios Generales, ITS de Arandas  
C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas

SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### 4.- Activo Fijo Resguardos Activo Fijo

Tomando en cuenta la respuesta del ITS "No se cuenta con acta circunstanciada debido a que los resguardos firmados son evidencia del levantamiento de inventario" (SIC) a la solicitud de información AUD/1802/2014/01 de éste Órgano de Control, en su punto 24. "Copia del Documento que avala el proceso de Levantamiento de Inventario Físico al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013"; se procedió a revisar los 29 resguardos de activos fijos proporcionados por Instituto Tecnológico Superior de Arandas de fecha más cercana al 31 de Diciembre de 2013, encontrando las siguientes observaciones:

4.2.- Diferencia por \$ 13'761,734.15 resultado de comparar el importe Total de Activo No Circulante (sin terrenos) contra los resguardos revisados:

Total Activo No Circulante (Sin terrenos) según Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013	Suma de Totales de los 29 Resguardos vigentes al 31/Dic./13, proporcionados por el ITS	Diferencia
\$ 19,608,246.00	\$ 5,846,511.85	\$ 13'761,734.15

(Ver anexo 3)

Al considerar los resguardos como evidencia de inventario de activo fijo deberían poder conciliarse con los registros contables, la diferencia observada, incumple la siguiente normatividad:

**Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:**

*Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.*

**Artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco, que a la letra dice:** *Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

**Artículo 30 del Reglamento la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que a la letra dice:** *Será responsabilidad de la Secretaría y las Entidades la confiabilidad de las cifras consignadas en cada una de sus contabilidades, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de sus estados financieros, en función de sus activos y pasivos reales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.*

**Efecto 4.2:** Riesgo de daño patrimonial y de Estados financieros no confiables.

**Incumplimiento** al artículo 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**Incumplimiento** al artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 30 de su Reglamento

**Incumplimiento** al artículo 30 del Reglamento de Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

4.2.- Para solventar esta observación, es que se presentan los resguardos de activo fijo firmados por los servidores públicos responsables y debidamente conciliados con contabilidad a diciembre del 2013.

Se anexan copias de resguardo del ejercicio 2013 y auxiliar de contabilidad.

Como pide el auditor se ha hecho un nuevo levantamiento físico de inventario de bienes muebles y se han actualizado los resguardos a noviembre del ejercicio 2014 y el Director General ha instruido al personal involucrado en el procedimiento de control de activo fijo para que se apegue a la normatividad vigente.

La Sub- directora administrativa ha instruido al personal involucrado en el proceso de control de activo fijo para que concilien el activo registrado en contabilidad con los resguardos, y como evidencia de este trabajo es que se envía la evidencia anteriormente descrita (Resguardos e inventario físico conciliado con la contabilidad)

Con respecto a las sanciones que el órgano auditor pide para los servidores públicos Francisco López López Jefe de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y María Dolores Varela Arriaga Sub Directora Administrativa, a partir de noviembre del 2012, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, por lo que se presume están prescritos a la fecha, además que alguna de las irregularidades en el control interno de activos se generaron antes de que los mencionados servidores públicos tomaran posesión de sus cargos.

### SITUACIÓN

4.2.- No Solventada.

### CONCLUSIÓN

4.2.- Debido a que la observación se generó por un "Procedimiento de Oportunidad" (Las cifras debieron coincidir inmediatamente sin mediar ajuste o corrección) se considera, como se mencionó en el Informe de Auditoría, que se trata de un HECHO CONSUMADO, el Director General actual respecto a esta situación deberá aplicar a la L.C.P. María Dolores Arriaga y a Francisco López López las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Así mismo deberán remitir a éste Órgano de Control evidencia de lo mencionado en su respuesta:

- "el Director General ha instruido al personal involucrado en el procedimiento de control de activo fijo para que se apegue a la normatividad vigente" y

- "La Sub- Directora administrativa ha instruido al personal involucrado en el proceso de control de activo fijo para que concilien el activo registrado en contabilidad con los resguardos".

En realidad no aclararon nada de la diferencia.

Por ser un hecho consumado, como se especificó en el Informe de Auditoría, La Dirección General deberá aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

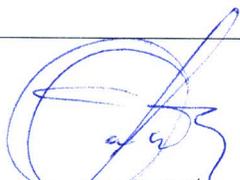
Se recomendó al Organismo contemplar los plazos para adoptar las decisiones de cumplimiento establecidas para realizar los registros contables con base en las reglas de registro y valoración del patrimonio (31 de dic. 2014) De lo cual no se recibió evidencia del proceso que ya debió haberse al menos iniciado.

### POSIBLES RESPONSABLES

4.2.- Francisco López López Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Lic. Salvador Hernández López – Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas (En funciones) Como **Responsable de instruir la implementación de medidas correctivas y dar seguimiento en caso de imposición de sanciones a los Servidores Públicos Responsables.**

L.C.P. María Dolores Varela Arriaga, Sub Directora Administrativa, y la Lic. Cristina Guadalupe Hernández Salcido Jefe de Recursos Financieros.

  
SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of.DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

**Continúa... 4.- Activo Fijo**  
**Resguardos Activo Fijo**

4.2.1- En la revisión de los 29 resguardos de activos fijos proporcionados por Instituto Tecnológico Superior de Arandas de fecha más cercana al 31 de Diciembre de 2013, Se detectaron diversas anomalías tales como:

- > Los 29 resguardos carecen de firma del superior jerárquico del Resguardante, o del Director General que formalicen la asignación de los bienes.
- > 03 presentan tachaduras hechas a mano que alteran algunas cifras y/o impiden ver cantidades y letras.
- > 01 no tiene importe en la columna del valor del activo, por lo tanto no está totalizado.
- > 02 resguardos con inconsistencias en las fechas; uno tiene por fecha 20 de noviembre del 2014 y a la auditoría es julio 2014 y en uno se incluye un activo adquirido en 2014 entre los adquiridos a 2013.

(Ver Anexo 3)

Debido a que el ITS Arandas considera los resguardos como evidencia de inventario de activo fijo, la existencia de éstas anomalías observadas evidencia que el Instituto, incumple la siguiente normatividad:

**Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:**

- Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

**Artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que a la letra dice:** Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

**Artículo 30 del Reglamento la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que a la letra dice:** Será responsabilidad de la Secretaría y las Entidades la confiabilidad de las cifras consignadas en cada una de sus contabilidades, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de sus estados financieros, en función de sus activos y pasivos reales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

**NOTA:** Durante la Auditoría mostró el ITS Arandas diversos resguardos elaborados entre Marzo y Abril 2014, que no fue posible analizar al 100% por falta de tiempo y porque el oficio de comisión para la realización de la auditoría facultaba al personal de la Contraloría a revisar cifras hasta el 31 de diciembre de 2013, además que las cifras generadas por el sistema KORIMA, con el que se conciliarían los resguardos, fueron modificadas 3 veces en el transcurso de la revisión.

**Efecto 4.2.1:** Riesgo de daño patrimonial y de Estados financieros no confiables.

**Incumplimiento** al artículo 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**Incumplimiento** al artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento** al artículo 30 del Reglamento de Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

4.2.1. Para solventar esta observación, es que se presentan los resguardos de activo fijo firmados por los servidores públicos responsables y debidamente conciliados con contabilidad a diciembre del 2013.

Se anexan copias de resguardo del ejercicio 2013 y auxiliar de contabilidad.

Como pide el auditor se ha hecho un nuevo levantamiento físico de inventario de bienes muebles y se han **actualizado los resguardos a noviembre del ejercicio 2014** y el Director General **ha instruido** al personal involucrado en el procedimiento de control de activo fijo para que se apegue a la normatividad vigente.

La Sub- directora administrativa **ha instruido** al personal involucrado en el proceso de control de activo fijo para que concilien el activo registrado en contabilidad con los resguardos, y como evidencia se envían los Resguardos e inventario físico conciliado con la contabilidad.

Con respecto a las sanciones que el órgano auditor pide para los servidores públicos Francisco López López Jefe de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y María Dolores Varela Arriaga Sub Directora Administrativa, a partir de noviembre del 2012, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis meses, dado que estos sucedieron en el ejercicio 2011, 2012 y 2013, por lo que se presume están prescritos a la fecha, además que alguna de las irregularidades en el control interno de activos se generaron antes de que los mencionados servidores públicos tomaran posesión de sus cargos.

### SITUACIÓN

4.2.1.- NO Solventada

### CONCLUSION

4.2.1.- En su respuesta se establece que presentan los resguardos a diciembre de 2013 firmados y conciliados con contabilidad, pero en la observación se mencionan otras diversas anomalías aun no resueltas. **No respondieron nada ni enviaron nada al respecto.**

El Instituto proporcionó copia de los resguardos actualizados a **noviembre del ejercicio 2014.**

Debido a que la observación se generó por un "Procedimiento de Oportunidad" (Todos los resguardos de activos fijos debieron estar firmados por quien elaboró, reviso y autorizó), el Director General actual respecto a esta situación deberá remitir evidencia de haber iniciado la aplicación de medidas preventivas y correctivas y aplicar a la L.C.P. María Dolores Arriaga y a Francisco López López las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Asimismo deberán remitir a éste Órgano de Control evidencia de lo mencionado en su respuesta "el Director General **ha instruido** al personal involucrado en el procedimiento de control de activo fijo para que se apegue a la normatividad vigente" y La Sub- directora administrativa **ha instruido** al personal involucrado en el proceso de control de activo fijo".

### POSIBLES RESPONSABLES

4.2.1.- Ing. Francisco López López / Jefe del Depto. de Mantenimiento y Servicios Generales, ITS de Arandas  
C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas.

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 4.- Activo Fijo / Verificación física

Se realizó, por parte del personal de la Contraloría del Estado en compañía de Francisco López López, Jefe de Servicios Generales y Recursos Materiales del ITS Arandas, la verificación física de una muestra aleatoria de 134 activos fijos, adquiridos entre el 01 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, detectándose:

#### 4.3.- 134 activos sin etiqueta de identificación.

Descripción	Cantidad de artículos	Importe
Automóvil Tiida Sedan Confort T/A A/A	1	\$ 158,554.99
Camioneta Express Van para 15 pasajeros	1	532,051.00
Mesas binarias de trabajo	10	69,020.00
Sillas operativas amplias de uso rudo en tela	41	77,665.48
Mesa para el maestro	1	3,183.01
Mesa-banco escolar tipo trineo	30	69,078.00
Sillones con descansabrazos ajustables	3	10,440.00
Sillas estibables en polipropileno	14	15,298.08
Sofá para sala de espera de dos plazas	1	9,811.28
Sofá tres plazas tapizado en vinil	1	11,020.00
Escritorio Peninsular Ergonómico	1	6,032.00
Banca de cuatro plazas en acero	1	6,412.48
Mesas para maestro	12	34,800.00
Sillones reclinables	16	40,869.12
Torno horizontal CY L 166G	1	162,682.80
	<b>134</b>	<b>\$ 1,206,918.24</b>

Incumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco que establece que las dependencias, organismos auxiliares y paraestatales, se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Secretaría para el levantamiento y actualización del inventario de bienes muebles así como para el control, operación y manejo de almacenes.

Incumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos publicado en el DOF del 13 de Diciembre de 2011 en su punto D.1.1 primero y tercer párrafo denominado Alta, verificación y Registro de bienes muebles en el inventario, que a la letra dice: "Como se ha señalado, previamente el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien..."

(tercer párrafo) Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.

Efecto 4.3: Ineficiencia en el control interno de bienes muebles.

Incumplimiento del Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

Incumplimiento al acuerdo del 13 de Diciembre de 2011 punto D.1.1. relativo a Lineamientos dirigidos a asegurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental que facilita el registro y control de los inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Incumplimiento al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

4.3.- Se hace la aclaración que para solventar esta observación, se envían fotografías de las etiquetas en los activos mencionados, cabe hacer la aclaración que por el uso del activo es común que las etiquetas se caigan de los activos, también se hace mención que esta observación se solventó cuando los auditores estaban aquí pero que por falta de tiempo no se verificó.

La Sub-Directora administrativa ha instruido al personal involucrado en el proceso de control de activo fijo para que el activo se tenga debidamente etiquetado.

Con respecto a las sanciones que el órgano auditor pide para los servidores públicos Francisco López López Jefe de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y María Dolores Varela Arriaga Sub Directora Administrativa, a partir de noviembre del 2012, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente prescriben en seis

### SITUACIÓN

4.3.- No Solventada

### CONCLUSIÓN

4.3.- No se solventa debido a que se remitieron a éste Órgano de Control en un CD, 23 fotos de algunos activos fijos, algunas son etiquetas imposible de ver por la distancia y otras fotos son de activos que no se ve la etiqueta. No constituyen evidencia de haber iniciado medidas correctivas.

Asimismo no se remite evidencia documental de que el Director General haya instruido a las áreas correspondientes para aplicar medidas preventivas.

Así mismo NO se solventa debido a que la observación se generó por un "Procedimiento de Oportunidad" (Todos los activos fijos verificados debieron tener su etiqueta adherida) se considera, como se mencionó en el Informe de Auditoría, que se trata de un HECHO CONSUMADO, el Director General actual respecto a esta situación deberá aplicar a la L.C.P. María Dolores Arriaga y a Francisco López López las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Asimismo deberán remitir a éste Órgano de Control evidencia de lo mencionado en su respuesta que "La Sub-directora administrativa ha instruido al personal involucrado en el proceso de control de activo fijo".

### POSIBLES RESPONSABLES

4.3.- Ing. Francisco López López / Jefe del Depto. de Mantenimiento y Servicios Generales, ITS de Arandas  
C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas

SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of.DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa... 4.- Activo Fijo

4.7.- Al viernes 04 de julio de 2014 fecha en que se concluyó la auditoría, el ITS Arandas no proporcionó evidencia documental de acciones iniciadas para regularizar la situación de 1358 activos, con diversas características, adquiridos hasta diciembre de 2013 **atreves del CAPECE** (ahora denominado INFEJAL), con valor **\$9'582,446.54** según un listado "Sin Título" en formato de Excel proporcionado por el Tecnológico, firmado por Francisco López López Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- Estos bienes no se han incorporado a la contabilidad del Instituto.

- No cuentan con número de inventario

- No se encuentran incorporados a los resguardos.

Incumpliendo el **Acuerdo del 13 de Diciembre de 2011 relativo a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos en su punto D.1.1 DE ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO** en el que se señala, *que previamente el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien. Los motivos de las altas pueden serán como lo indica en el punto 3) Transferencia y comodato. En este caso es transferencia y ya verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo. Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.*

Incumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco que establece que las dependencias, organismos auxiliares y paraestatales, se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Secretaría para el levantamiento y actualización del inventario de bienes muebles así como para **el control, operación y manejo de almacenes.**

**Este Órgano de Control solicitó mediante oficio No. AUD/1802/2014/06 del 26 de junio de 2014, en sus puntos 5. y 6.:**

5. *Situación Legal, sustentada documentalmente, de los bienes Muebles e Inmuebles en posesión y/o uso del ITS Arandas, construidos, transferidos, adquiridos, etcétera a través del o por el CAPECE (ahora INFEJAL). incluidas las gestiones realizadas por el ITS Arandas ante CAPECE (ahora INFEJAL) para formalizar la situación.*

6. *Registro Contable, sustentado documentalmente, de los bienes Muebles e Inmuebles en posesión y/o uso del ITS Arandas, construidos, transferidos, adquiridos a través del o por el CAPECE (ahora INFEJAL).*

**A lo que el ITS Arandas respondió con, oficio sin número, del 01 de julio de 2014 signado por la L.C.P. María Dolores Varela Arriaga, Sub Directora Administrativa, Sub Directora Administrativa:**

5. *Con respecto a los bienes muebles e inmuebles adquiridos a través del CAPECE para el Instituto, solo se cuenta con la posesión, y algunas de las facturas certificadas, pero a la fecha no se ha concretado la transferencia del dominio. (entregado en físico)-sic-*

6. *Debido a que no tenemos la posesión legal de los bienes muebles e inmuebles no se han podido incorporar a la contabilidad del Instituto -sic-*

4.7: Posible contingencia legal al no acreditar legalmente la posesión de este activo y su debido control.

**Incumplimiento** al Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

**Incumplimiento** al Acuerdo del 13 de Diciembre de 2011 relativo a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos punto D.1.1.

**Incumplimiento** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

### CONTESTACIÓN

4.7.- El personal administrativo Instituto Tecnológico Superior de Arandas, entregó al auditor oficio de última diligencia ante el CAPECE para que ceda los derechos de propiedad al Instituto. Por lo anteriormente expuesto se pide al Órgano auditor desestimar la observación. Por lo anteriormente expuesto se pide al Órgano auditor desestimar la observación.

### SITUACIÓN

4.7.- No Solventada.

### CONCLUSION

4.7.- El Instituto no demostró con evidencia documental de acciones para regularizar 1,358 activos, siendo la última diligencia desde hace mas de 7 años de antigüedad (**agosto de 2007**), por lo que no se puede desestimar la observación por ser una falta de seguimiento, y a lo cual no ha aplicado ningún procedimiento administrativo por la falta de actividad para registrar la totalidad de los activos fijos en posesión del Tecnológico, aclarando que el oficio DGC/DPPP/0696/2007 de fecha 23/08/2007 de CAPECE es por la transferencia de dominio de plantel (**INMUEBLE**) del Instituto.

Debieron y deberán mostrar la incorporación de los activos en mención, en la contabilidad, en los inventarios y los resguardos.

Como se menciona en el informe, el Director General actual respecto a esta situación, deberá aplicar a la L.C.P. María Dolores Arriaga, Subdirectora Administrativa y a Francisco López López Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, las sanciones respectivas establecidas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

La Junta Directiva en funciones deberá imponer a los ex Directores Lic. Juan Pablo Cerrillo Hernández, Ing. Juan Antonio González Velázquez y Lic. Salvador López Hernández alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### POSIBLES RESPONSABLES

4.7.- Ing. Francisco López López / Jefe del Depto. de Mantenimiento y Servicios Generales, ITS de Arandas  
C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas

SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 4.- Activo Fijo

Se revisó el Listado de Activo Fijo del ITS Arandas, emanado del Sistema Korima, que fue proporcionado a éste Órgano de Control vía electrónica (USB), encontrándose la siguiente observación:

4.8.- El Listado de activo fijo, emanado del Sistema Korima, incluye 55 bienes muebles que suman \$ 589,156.59, con las leyendas: "baja", "deteriorado", "con demanda", "perdido", "roto", etcétera, sin que el Tecnológico los haya:

- Previa a la baja debe solicitarse un Dictamen Justificativo contemplado en el artículo 31 de la ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
- Solicitar la aprobación de dichas bajas y destino final de los bienes al Órgano de Gobierno.
- Dar de baja de la Contabilidad, incumpliendo el Artículo 28 de Ley de Contabilidad Gubernamental, al Acuerdo del 13 de Diciembre de 2011 de la CONAC; Así como a los Artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y Artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco, que a la letra dicen: **(Ver anexo 4)**

**El Artículo 28.-** Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.

Al acuerdo en el que se emiten los "Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos" publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 13 de Diciembre de 2011 de la CONAC, en su punto D.1.3 que establece:

#### D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y
- 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. Continúa...

**Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.-** Corresponde a la Secretaría la realización de los actos relacionados con la baja, destino final y desincorporación de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado que figuren en los respectivos inventarios de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, resulte inconveniente seguirlos utilizando, o bien cuando se hubieren extraviado, accidentado o destruido.

Tratándose de bienes muebles de los organismos paraestatales, corresponderá a éstos la celebración de los actos indicados, de conformidad a las normas a que se refiere el artículo anterior y con las particularidades que dicten sus órganos de gobierno.

**Artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.-** Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

**Nota:** La revisión se hizo sobre la relación proporcionada por lo que el Instituto deberá realizar un inventario al 100% de las condiciones de sus activos para poder dictaminar su baja y destino final.

**Efecto 4.8:** Riesgo de mal uso de los recursos del Instituto.

Falla de control interno, puede crear incertidumbre en la Contabilidad al no tener cifras reales.

**Incumplimiento.-** Al acuerdo del 13 de Diciembre de 2011 de la CONAC, el que se emiten los "Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos" en su punto D.1.3

**Incumplimiento** al artículo 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento** al artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.-

**Incumplimiento** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

4.8.- El Instituto Tecnológico Superior de Arandas está en proceso de depuración de activos de acuerdo a la ley de Contabilidad Gubernamental, por lo que recientemente de concluyó un proceso de donación a una Secundaria Técnica el equipo obsoleto del Instituto, previa valuación de dichos activos por Ciencias Forenses y el acuerdo de Junta directiva.

Además que la Ley de Contabilidad Gubernamental establece un plazo hasta el 31 de diciembre del 2014 para valorar activos que no cuentan con valor factura.

Por lo anteriormente expuesto se pide al Órgano auditor desestimar la observación.

### SITUACIÓN

4.8.- No Solventada.

### CONCLUSIÓN

4.8.- El Instituto depuró solamente \$209,576.13 en bienes muebles, faltando por realizar los actos de baja, destino final y desincorporación de bienes muebles por \$ 379,580.46 de los Observados (**Ver anexo 4**), además no se mandaron las sanciones administrativas solicitadas, por la falta de seguimiento de depuración del listado de activos fijos emanado del sistema KORIMA. Deberán mostrar las correcciones realizadas al 100%.

Asimismo, como se mencionó en el Informe de Auditoría, el Director General actual además de someter al Órgano de Gobierno la baja y su destino de los activos, previo el Dictamen de Justificación contemplado, por el hecho consumado respecto a esta situación deberá aplicar a la LCP María Dolores Arriaga Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas y a Francisco López López, Jefe del Depto. de Mantenimiento y Servicios Generales, ITS de Arandas las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 72 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Los ex Directores Generales Lic. Juan Pablo Cerrillo Hernández, Ing. Juan Antonio González Velázquez y Mtro. Salvador López Hernández deberán remitir las aclaraciones pertinentes.

### POSIBLES RESPONSABLES

4.8.- Ing. Francisco López López / Jefe del Depto. de Mantenimiento y Servicios Generales, ITS de Arandas  
C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas  
**Mtro. Juan Antonio González Aréchiga Ramírez Wiella**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas. (En funciones a partir del 05 de Febrero de 2015). Para dar seguimiento.

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 5.- Ingresos

Se realizó la revisión aleatoria de los meses de Febrero y Agosto de 2013, de los **ingresos propios** mediante el procedimiento de conciliación comparando auxiliares contables contra el listado total de los recibos de ingresos, proporcionado por Lucerito Jeannett García Méndez (capturista), encontrando lo siguiente:

**5.1.-** Diferencias por un total de **\$6,608.75** entre los importes acumulados de los auxiliares contables de algunos conceptos de ingresos propios (ver cuadro) contra el listado total de los recibos de ingresos en los meses de Febrero y Agosto de 2013 por los importes siguientes, Incumpliendo el Artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- *Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

Conceptos de Ingresos	Auxiliares contables	Recibos de Ingresos	Diferencia
Cuotas de Inscripción (Febrero 2013)	\$ 319,372.00	\$ 320,984.00	\$ 1,612.00
Cuotas de Inscripción (Agosto 2013)	501,229.50	500,626.75	602.75
Cuotas de Inscripción (Agosto 2012)	494,842.35	490,953.35	3,889.00
Examen de admisión y curso propedéutico (Agosto 2013)	10,060.00	9,755.00	305.00
Constancias (Agosto 2013)	13,410.00	13,330.00	80.00
Constancias (Febrero 2012)	3,200.00	3,120.00	80.00
Constancias (Agosto 2012)	10,000.00	9,960.00	40.00
			<b>\$ 6,608.75</b>

La revisión se hizo sobre un muestreo, a reserva de que el Tecnológico, revise al 100% la correcta percepción de ingresos y su respectivo registro en asientos contables.

**5.1:** Estados financieros no confiables o Riesgo de daño patrimonial

**Incumplimiento** al artículo 89° de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y Estados financieros no confiables.

**Incumplimiento** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

### CONTESTACIÓN

**5.1.-** Estas diferencias entre los auxiliares contables y los recibos de ingresos se deben a que algunos de los alumnos depositan en el banco y nunca se presentan para reclamar su recibo, aunque estos ingresos si se registran en los auxiliares contables. Por lo que no se incumple con el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, puesto que si se registran todos los ingresos, solo que no se expide el recibo pues se desconoce quién lo depositó.

Además que de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidad administrativa por los hechos descritos anteriormente están prescritos.

### SITUACIÓN

**5.1.- No Solventada.**

### CONCLUSION

**5.1.-** Analizada su respuesta, es indispensable mencionar que el supuesto aludido de que existen ingresos no identificados porque hay alumnos que no reclaman su recibo, no aplica en el primer renglón del cuadro inserto en la observación ya que las "**Cuotas de Inscripción (Febrero 2013)**" indican que hubo más recibos de ingresos que registros contables. Situación no aclarada en su respuesta y que deberán aclarar.

El Director General no documento las acciones y medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad y no demostró el establecimiento de la coordinación necesaria entre las áreas involucradas, responsables de coordinar la realización de la recepción y captura de ingresos.

El Director General no aplicó, como se indica en el informe de auditoría, a L.C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido – Jefe Departamento de Recursos Financieros. y a la L.C.P. María Dolores Arriaga, Subdirectora Administrativa así como a Lucerito Jeannett García Méndez, las sanciones respectivas establecidas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, recordándole que los saldos observados son continuos hasta la fecha de la realización de la auditoría no re cayendo estos en el supuesto del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco ya que no sido corregidos y por lo tanto se está en tiempo.

### POSIBLES RESPONSABLES

**5.1.-** C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido / Jefe del Depto. de Recursos Financieros del ITS de Arandas.

C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas.

Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas .

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### 6.- Nóminas

En la revisión de manera aleatoria del registro de asistencia de personal académico durante la 2da quincena de agosto de 2013 (del 16 al 31 de agosto de 2013), se observó que: 6.1.- 08 maestros contratados con carga horaria máxima (40 horas/semana/mes) no registraron en el checador Sistema de Control de Asistencia Electrónico establecido por el Instituto sus horas de descargas\*, correspondiendo por ese periodo 282 horas que representan \$20,805.96, incumpliendo lo que establece el párrafo 8, punto 3, título II, del Manual para la Administración Docente del Instituto Tecnológico Superior de Arandas que a la letra dice:

"el personal académico con carga máxima deberá registrar en el checador la Asistencia de todas sus horas contratadas..."

Así mismo Incumplimiento al contrato colectivo de trabajo cláusula 34 "La Dirección General, por conducto del Área de Recursos Humanos, establecerá el sistema de Control de Asistencia que considere más idóneo, dependiendo de la naturaleza del servicio a cargo de cada área. Los trabajadores estarán obligados a registrar su ingreso y su salida del trabajo utilizando dicho sistema."

No.	Nombre	Nombramiento	Oficio de Carga Horaria Frente a Grupo	Total Horas Contratadas Hora/Semana	Horas Semanales Frente a Grupo con registro de asistencia	Horas de Descarga Sin registro de asistencia
1	Ing. Carlos Omar García Esparza	Contrato	SA 224/2013 26/07/2013	40	19	21
2	Ibarra Castillón Arturo Xocoyotzin	Asociado A	SA 223/2013 26/07/2013	40	19	21
				40	26	14
3	Ibarra Gómez Erick	Contrato	SA 227/2013 26/07/2013	40	26	14
				40	24	16
4	Samuel Iñiguez Gómez	Contrato	SA 247/2013 26/07/2013	40	24	16
				40	21	19
5	Ricardo Padilla Rolón	Asociado A	SA 252/2013 26/07/2013	40	21	19
				40	24	16
6	Maira Bibiana Plascencia García	Contrato	SA 244/2013 26/07/2013	40	24	16
				40	24	16
7	Norberto Santiago Olivares	Asociado A	SA 234/2013 26/07/2013	40	27	13
				40	27	13
8	Lorenzo Zamora Olvera	Contrato	SA 253/2013 26/07/2013	40	14	26
				40	14	26
<b>S U M A</b>						<b>282 horas</b>
Percepción por hora/semana según tabulador de la SEP vigente a la fecha del cálculo						\$ 73.78 x hora
						<b>\$ 20,805.96</b>

\*Nota: Las horas de descarga se establecen en oficio SA 266/2013 del 22 de agosto de 2013 donde se informa la Carga Horaria para su Autorización aplicable para la segunda quincena de Agosto de 2013. Las horas de descarga consisten en trabajos de asesorías a alumnos, reuniones con el comité académico, investigaciones, tutoriales para tesis, y otros trabajos para el ITS.

**Efecto 6.1:** Riesgo del uso discrecional de los recursos o Riesgo de Daño patrimonial al no encontrar un registro de asistencia que de certeza que los pagos de salarios se hayan devengado.

**Incumplimiento** al contrato colectivo de trabajo cláusula 34

**Incumplimiento** al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

### CONTESTACIÓN

6.1.- Resulta inexistente el riesgo y por tanto la responsabilidad que se imputa a un servidor, toda vez que si se cuenta con el registro de asistencia correspondiente a las horas de descarga de los docentes que menciona el documento emitido por la contraloría del estado (Ing. Carlos Omar García Esparza, Ibarra Castillón Arturo Xocoyotzin, Ibarra Gómez Erick, Samuel Iñiguez Gómez, Ricardo Padilla Rolón, Maira Bibiana Plascencia García, Norberto Santiago Olivares y Lorenzo Zamorano Olvera), correspondientes a la segunda quincena de Agosto de 2013, de los cuales anexo copia simple al presente escrito. Cabe mencionar que durante el proceso de fiscalización no se recibió solicitud alguna de los auditores donde solicitaran dicha documentación.

### SITUACIÓN

6.1.- No Solventada.

### CONCLUSION

6.1.- Una vez analizada su respuesta se determina que el Instituto no justifica documentalmente el total de la carga horaria pagada, los documentos remitidos suman menos de las 40 horas de los siguientes docentes:

No.	Nombre	Nombramiento	Oficio de Carga Horaria Frente a Grupo	Total Horas Contratadas Hora / Semana	Horas Semanales en Registro de Asistencia Entregada como Anexo en Contestación	Horas de Descarga Sin registro de asistencia
1	Ing. Carlos Omar García Esparza	Contrato	SA 224/2013 26/07/2013	40	34	6
				40	34	6
3	Ibarra Gómez Erick	Contrato	SA 227/2013 26/07/2013	40	32	8
				40	32	8
4	Samuel Iñiguez Gómez	Contrato	SA 247/2013 26/07/2013	40	39	1
				40	39	1
<b>S U M A</b>						<b>30 horas</b>
Percepción por hora/semana según tabulador de la SEP vigente a la fecha del cálculo						\$ 73.78 x hora
						<b>\$ 2,213.40</b>

La observación prevalece por lo tanto el Director General, deberá demostrar la implementación de las acciones y medidas preventivas para evitar la recurrencia de esta irregularidad y solicitar la devolución del recurso de las horas de descarga sin registro de asistencia, esto conforme a la información enviada por ustedes, y sancionar a los responsables por la falta de Control Interno. El Director General actual deberá aplicar a L.C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido – Jefe Departamento de Recursos Financieros; a la L.C.P. María Dolores Arriaga, Subdirectora Administrativa; el Ing. Luis Francisco Muñoz Ibarra – Subdirector Académico, las sanciones respectivas establecidas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

La documentación que da origen a esta observación fue proporcionada por el personal de enlace del propio ITS Arandas, desconociendo éste Órgano de Control si internamente hubo alguna falta de comunicación entre Direcciones.

### POSIBLES RESPONSABLES

6.1.- Ing. Luis Francisco Muñoz Ibarra / Subdirectora Académico del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas

SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa... 6.- Nóminas

En la revisión, de manera aleatoria, del registro de asistencia durante la 2da quincena de agosto de 2013 (del 16 al 31 de agosto de 2013) del personal académico, se observó que:

**6.2.-** Tres empleados académicos **no registraron su asistencia** para ingresar a diversas clases, en el Sistema de Control de Asistencia Electrónico ubicado en el Instituto, como lo estipula el artículo 34 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas, que a la letra dice:

*"la Dirección General por Conducto de Área de Recursos Humanos, establecerá el sistema de control de asistencias que considere más idóneo... Los trabajadores estarán obligados a registrar sus ingresos y salida del trabajo utilizando dicho sistema"*

**Y en su tercer párrafo:** *En el caso de trabajadores con jornada discontinua registrarán su entrada cada vez que reinicien su actividad.*

Además del artículo 36 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas, que a la letra dice: *"Cuando el trabajador omita registrar el inicio o conclusión de su jornada de trabajo, la omisión será considerada como inasistencia para todos los efectos legales procedentes..."*

**6.2.1.-** Por la falta de registro de asistencia, debió realizarse la aplicación del descuento correspondiente dentro de las dos quincenas siguientes, como lo estipula el artículo 37 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas, que a la letra dice:

*El Área Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, analizará los reportes de puntualidad y asistencia y determinará en el caso de las faltas los descuentos correspondientes que se aplicaran dentro de las dos quincenas siguientes a la quincena que tuvieron lugar.*

No.	Nombre de Personal Docente	Clase de Reticula	Materia	Fecha de la Incidencia	Horario de Clase No checado
1	QFB Samuel Iñiguez González	INC-1025	Química	26/Ago./2013	12:00 a 13:40
		ALF-1002	Bioquímica de Alimentos I	26/Ago./2013	13:40 a 14:30
		ALF-1002	Química Inorgánica	26/Ago./2013	14:30 a 16:10
		ALF-1002	Bioquímica de Alimentos I	28/0Ago2013	18:40 a 19:30
2	Ing. Carlos Omar García Esparza	INC-1025	Química	29/Ago./2013	12:00 a 12:50
		AEM-1083	Tecnología de Frutas, Hortalizas y Confitería	27/Ago./2013	13:40 a 15:20
		ALR-1024	Introducción a la Industria Alimentaria	28/Ago./2013	18:40 a 20:20
		ACD-0908	Desarrollo Sustentable ISIC	20/Ago./2013	10:20 a 12:00
3	Ing. Celina Beltrán Hernández	ACD-0908	Desarrollo Sustentable IIND	20/Ago./2013	10:20 a 12:00
		-----	Tutorías	25/Ago./2013	09:30 a 10:30
		ACD-0908	Desarrollo Sustentable ISIC	25/Ago./2013	11:10 a 12:00
		ACD-0908	Desarrollo Sustentable IIND	25/Ago./2013	12:00 a 13:40
		ACD-0908	Desarrollo Sustentable ISIC	26/Ago./2013	10:20 a 12:00
		GEC-0902	Cadena de Suministros IGEM	26/Ago./2013	16:10 a 17:00
		GEC-0902	Cadena de Suministros IGEM	26/Ago./2013	16:10 a 17:00
		GEC-0902	Cadena de Suministros IGEM	28/Ago./2013	17:00 a 17:50

**Efecto 6.2y 6.2.1:** Riesgo del uso discrecional de los recursos al no encontrar un registro de asistencia que de certeza que los pagos de salarios se devengaron.

**6.2.- Incumplimiento** a los artículos 34, 36, del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas.

**6.2.1.- Incumplimiento** al artículo 37 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico de Arandas.

**6.2 y 6.2.1.- Incumplimiento** al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

**6.2 y 6.2.1:** Resulta inexistente el riesgo y por tanto la responsabilidad que se imputa a un servidor, toda vez que si se cuenta con el registro de asistencia correspondiente a las horas clase de los docentes que menciona el documento emitido por la contraloría del estado (Samuel Iñiguez Gómez, Carlos Omar García Esparza y Celina Beltrán Hernández), correspondientes a la segunda quincena de Agosto de 2013, de los cuales anexo copia simple al presente escrito. Cabe mencionar que durante el proceso de fiscalización no se recibió solicitud alguna de parte de los auditores donde requirieran dicha documentación, además que alguno de los días señalados en dicho documento son días inhábiles (tal es el caso del día 25 de agosto de 2013 que resulta ser domingo), por lo cual no es susceptible de descuento por falta del registro, además de hacer la corrección al nombre de uno de los docentes asentado como Samuel Iñiguez "González", siendo el correcto Samuel Iñiguez Gómez.

### SITUACIÓN

**6.2.- No Solventada.**

**6.2.1.- No Solventada**

### CONCLUSIÓN

**6.2.-** No se solventa debido a que la documentación que remite, únicamente comprueba al 100% las asistencias de la Ing. Celina Beltrán Hernández, faltando varios registros de los otros dos empleados que al no justificar sus incidencias, deberá documentarse como se recuperará el recurso gastado en sus sueldos y otras prestaciones, El Director General deberá documentar la implementación de acciones y medidas preventivas para evitar la recurrencia de esta irregularidad.

**6.2.1.-** El Instituto no justifica la falta de registro de asistencia de los docentes, ni remitió sustento documental de los descuentos al personal del ITS que debieron hacerse, enlistados a continuación:

No.	Nombre de Personal Docente	Materia	Fecha de la Incidencia	Horario de Clase No checado
1	QFB Samuel Iñiguez González (Gómez)	Química	Lunes 26/Ago./2013	12:00 a 13:40
		Bioquímica de Alimentos I	Lunes 26/Ago./2013	13:40 a 14:30
		Bioquímica de Alimentos I	Miércoles 28/0Ago2013	18:40 a 19:30
		Química	Jueves 29/Ago./2013	12:00 a 12:50
2	Ing. Carlos Omar García Esparza	Introducción a la Industria Alimentaria	Miércoles 28/Ago./2013	18:40 a 20:20

**6.2 y 6.2.1.-** El Director General deberá remitir a éste Órgano de Control evidencia documental de la recuperación del gasto realizado al pagarles a los docentes sin descuento por sus inasistencias, así como de las sanciones implementadas al personal que corresponda así como las acciones y medidas preventivas para evitar la recurrencia de esta irregularidad. Cabe mencionar que la documentación que da origen a ésta observación fue proporcionada por el personal de enlace del propio ITS Arandas, desconociendo éste Órgano de Control si internamente hubo alguna falta de comunicación entre Direcciones.

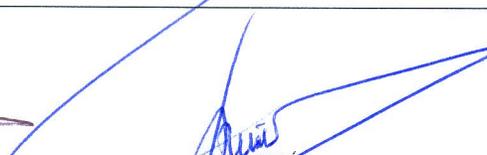
El Director General actual, deberá aplicar a L.C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido – Jefe Departamento de Recursos Financieros; a la L.C.P. María Dolores Arriaga, Subdirectora Administrativa; el Ing. Luis Francisco Muñoz Ibarra – Subdirector Académico las sanciones respectivas establecidas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### POSIBLES RESPONSABLES

**6.2 y 6.2.1.-** Ing. Luis Francisco Muñoz Ibarra / Subdirectora Académico del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas

  
SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

#### Continúa ... 8.- Gastos/ Gastos Sin Contrato

8.3.- En prueba aleatoria se revisaron diversos procesos de adquisiciones; detectándose 10 Adquisiciones realizadas a 07 diferentes proveedores que suman \$ 279,046.27, sin que el ITS Arandas proporcionara evidencia de haber celebrado los respectivos contratos. Incumplimiento al artículo 60 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como al Artículo 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de Arandas.

NOTA: Este H. Órgano de Control solicitó mediante oficio No. AUD/1802/2014/01-1 del 10 de junio de 2014, en su puntos 50.

50.- Fotocopia de Contratos y Convenios firmados y vigentes durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2011, del 01 de enero al 31 de diciembre 2012 y del 01 de enero al 31 de diciembre 2013.

A lo que el ITS Arandas respondió con oficio sin número, del 06 de julio de 2014 signado por la L.C.P. María Dolores Varela Arriaga, Sub Directora Administrativa, 50. (Entregados en físico)

No.	Factura		Proveedor	Concepto	Importe
	No.	Fecha			
1	5948	31/01/2013	Liborio Sánchez López	Sello asfáltico	7,192.00
2	5954	01/02/2013	Liborio Sánchez López	Sello asfáltico	15,428.00
3	5962	05/02/2013	Liborio Sánchez López	Sello asfáltico	21,576.00
4	1035	12/02/2013	Ana Guadalupe Hernández González	Extintor de 4.5 kg	19,314.00
5	310	07/03/2013	Pedro Hernández Ramírez	Folders tamaño carta selección a color	33,408.00
6	15132	12/04/2013	Materiales Livianos Coss y León S.A. de C.V.	Difusor ligero	18,784.03
7	652 A	22/05/2013	Kaomex S.A. de C.V.	Levantamiento de imagen para videos institucionales	26,680.00
8	A 48	25/09/2013	Trazo Binario S.A. de C.V.	Carteles, postales, folletos	42,456.00
9	685 A	21/10/2013	Kaomex S.A. de C.V.	obertura y fotografía del encuentro de bandas	11,600.00
10	157	19/12/2013	Miguel Ángel García Miranda	Reubicación de planta piloto de tequila	82,608.24
S u m a					\$ 279,046.27

Artículo 60 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.-El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se registrará por la Ley de Obras Públicas del Estado y su reglamento, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.

E incumplimiento al Artículo 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, que establece los requisitos que contendrá un contrato...

Efecto 8.3: Posible Contingencia legal

Incumplimiento al artículo 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de Arandas.

Incumplimiento al artículo 60 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco.-

Incumplimiento al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

8.3 En prueba aleatoria se revisaron diversos procesos de adquisiciones; detectándose 10 Adquisiciones realizadas a 07 proveedores que suman \$ 279,046.27 sin que el ITS Arandas proporcionara evidencia de haber celebrado los respectivos contratos...

Para solventar esta observación se envían copias de los contratos respectivos a las compras antes referidas

Con respecto a las sanciones a la LCP María Dolores Varela Arriaga y La LCP Cristina Guadalupe Hernández Salcido y de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco, las responsabilidades administrativas por los hechos descritos anteriormente están prescritos.

### SITUACIÓN

8.3.- NO Solventada

### CONCLUSIÓN

8.3.- Se recibieron 6 contratos correspondientes a adquisiciones realizadas con 7 proveedores, faltando el o los contratos de Kaomex S.A. de C.V.

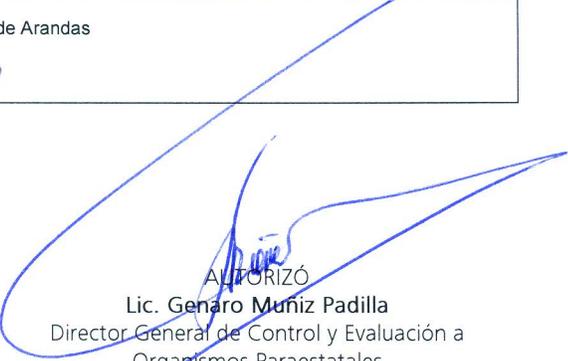
La probable prescripción aludida por El ITS Arandas, estipulada en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, no es procedente ya que el importe estipulado, en el mismo artículo, como daño de 50 salarios mínimos vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$3,233.50), es excedido por los contratos faltantes, no anexos a su respuesta. Por ser un hecho consumado La Dirección General deberá aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco a L.C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido / Jefe del Depto. de Recursos Financieros del ITS de Arandas, C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas Y la Junta Directiva al Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas

### POSIBLES RESPONSABLES

8.3.- L.C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido / Jefe del Depto. de Recursos Financieros del ITS de Arandas  
C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas

  
SUPERVISÓ  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



## Seguimiento de Auditoría

Anexo Of. DGP/1519/15

### OBSERVACIÓN

Continúa ... 8.- Gastos / Sin evidencia de invitaciones a proveedores para cotizar

8.4.- En prueba aleatoria, se revisaron diversos procesos de adquisiciones; detectándose que en 09 procesos que suman \$211,704.00 no cuentan en sus expedientes, las invitaciones a los diversos proveedores para que coticen sus servicios y/o productos, que permitan a éste Órgano de Control corroborar que se establecieron los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, incumpliendo El artículo 9 de las Políticas y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico de Arandas y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Factura		Proveedor	Concepto	Importe
No.	Fecha			
2730	25 Abr. 12	Patricia de Lourdes Treviño Mercado	Taller de Seguridad Corporativa	\$ 13,920.00
2062	29 Feb. 12	Salvador Hernández Hernández	Curso para Docentes "Planear la Valoración de las Competencias a partir de los Productos de Aprendizaje"	\$ 11,600.00
104	13 Jul. 12	Maira Bibiana Plasencia García	Docente ITS Arandas Servicios de Consultoría, Capacitación a Docentes "Productividad Aplicada y Productividad Humana en Curso de Verano"	\$ 12,600.00
202	13 Jul. 12	Adriana Araceli Roque Rubio	Capacitación a Docentes "Operación y Mantenimiento. De los Equipos de la Planta piloto de Tequila"	\$ 7,000.00
6	18 Jul. 12	Salador Hernández Hernández	Capacitación Docentes "Reflexión Sobre la Calidad Educativa en el Aula y las Competencias"	\$ 5,000.00
107	11 Oct. 12	Andrés Miguel Gómez Rafael	Docente ITS Arandas Estudio de Factibilidad para apertura de programa académico	\$ 31,800.00
3416	19 dic. 12	Fco. Javier López Cabrera	112 ventanal curvo instalación de vidrio filtra sol 6mm., 4 Espejos con marco de aluminio, instalación de 520 cristales filtra sol 6mm.	\$ 54,984.00
306	08 Nov. 13	Carmen Soledad Ibarra Castillón	Estudio de factibilidad para la apertura de nuevos programas educativos	\$ 40,000.00
14,15 y 16	17 Dic. 13	Mora Sánchez y Asociados S.C.	Asesoría Legal, Octubre Noviembre y Diciembre 2013	\$ 34,800.00
<b>S u m a</b>				<b>\$ 211,704.00</b>

El artículo 9 de las Políticas y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico de Arandas establece: *En los procedimientos de adquisición y enajenación, deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo el Organismo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún interesado en el proceso.*

El artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco dice: *Los contratos para adquisición de bienes muebles, su arrendamiento, la prestación de servicios se celebrarán preferentemente en igualdad de condiciones con aquellos proveedores cuyo registro en el padrón de proveedores se encuentre vigente. La inscripción en el padrón no es obligatoria ya que cualquier proveedor podrá participar en los términos del párrafo anterior, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la ley.*

NOTA: LA revisión se realizó de manera aleatoria, el ITS deberá revisar sus expedientes de adquisiciones al 100%.

Efecto 8.4: Ineficiente Control Interno

Incumplimiento.- Artículo 9 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del ITS Arandas.

Incumplimiento.- Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno de Jalisco.

Incumplimiento al artículo 61 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### CONTESTACIÓN

8.4.- Sin evidencia de invitaciones para cotizar.

Con respecto a que no se cuenta con invitaciones a los diversos proveedores para que coticen sus servicios se anexan copias de pólizas y su soporte donde se demuestra que se siguió estrictamente el procedimiento que marcan las Políticas y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, así como la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, de acuerdo a los montos. Con respecto a la fundamentación el artículo 9, de las Políticas respectivas, no hace mención de que en los expedientes se deba conservar invitación alguna. Por lo que se solicita omitan responsables por no haber incumplimiento.

### SITUACIÓN

8.4.- No solventada

### CONCLUSION

8.4.- No se solventa porque, como el mismo nombre del procedimiento lo establece "Por invitación a cuando menos tres proveedores" y dado que el ITS Arandas no mostró durante la auditoría, ni se remite anexa a su respuesta evidencia documental de la elaboración y entrega con acuse de recibido de los prospectos a ser proveedores del ITS Arandas, que permitan a éste Órgano de Control corroborar que se establecieron los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes. Y haciendo uso de lo mencionado en su respuesta "Con respecto a la fundamentación el artículo 9, de las Políticas respectivas, no hace mención de que en los expedientes se deba conservar invitación alguna", cabe comentar que tampoco establece en el artículo mencionado que las invitaciones deban desecharse.

El Director General deberá remitir a éste Órgano de Control evidencia documental de las sanciones implementadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al personal que corresponda así como las acciones y medidas preventivas para evitar la recurrencia de esta irregularidad: C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido / Jefe del Depto. de Recursos Financieros del ITS de Arandas, C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas Y la Junta Directiva al Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas.

### POSIBLES RESPONSABLES

8.4.- C.P. Cristina Guadalupe Hernández Salcido / Jefe del Depto. de Recursos Financieros del ITS de Arandas  
C.P. María Dolores Varela Arriaga / Subdirectora Administrativa del ITS de Arandas  
Mtro. Salvador López Hernández / Ex Director General del ITS de Arandas

  
SUPERVISÓ

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

  
REVISÓ

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

  
AUTORIZÓ

Lic. Genaro Muñiz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales